



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 24 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.736

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decreto 849/2017.</b> Ampliación de refugios de montaña y de campamentos turísticos.....	3
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Decreto 845/2017.</b> Prorrógase designación.....	4
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. <b>Decreto 852/2017.</b> Exclusión. Decreto N° 1536/2008.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 847/2017.</b> Trasládase Funcionaria.....	6
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 844/2017.</b> Reconócese Obispo de la Diócesis de Cruz del Eje.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 846/2017.</b> Acéptase la renuncia.....	7
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 843/2017.</b> Reconócese Obispo de la Diócesis de Neuquén.....	8
NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR. <b>Decreto 853/2017.</b> Posiciones arancelarias.....	9
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. <b>Decreto 851/2017.</b> Modificación. Decreto N° 1165/2016.....	10
SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. <b>Decreto 850/2017.</b> Modificación. Decreto N° 1377/2001.....	11

### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 931/2017.</b> Excepción.....	14
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 932/2017.</b> Designase Directora de Ingeniería.....	15
BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO. <b>Decisión Administrativa 939/2017.</b> Designase Directora de la Escuela Nacional de Bibliotecarios.....	16
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Decisión Administrativa 940/2017.</b> Designase Director de Tecnologías de la Información.....	18
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 935/2017.</b> Designase Director General de Recursos Humanos y Organización.....	19
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 934/2017.</b> Designase Directora Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.....	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 933/2017.</b> Designase Directora de Educación Primaria.....	21
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 936/2017.</b> Designase Director Nacional de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.....	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 941/2017.</b> Designaciones.....	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 937/2017.</b> Designación.....	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 938/2017.</b> Designación.....	26
PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 942/2017.</b> Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.....	27
REGLAMENTO DE SOLICITUD DE PERMISO DE NAVEGACIÓN. <b>Decisión Administrativa 930/2017.</b> Modificación.....	31

### Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 315-E/2017</b> .....	33
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 555-E/2017</b> .....	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 556-E/2017</b> .....	36

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 560-E/2017</b> .....	37
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 101-E/2017</b> .....	38
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Resolución 400-E/2017</b> .....	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO. <b>Resolución 69-E/2017</b> .....	49
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 766-E/2017</b> .....	50
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 74/2017</b> .....	53
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. <b>Resolución 75/2017</b> .....	56
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3805-E/2017</b> .....	59
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 3806-E/2017</b> .....	60
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 690-E/2017</b> .....	61
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 692-E/2017</b> .....	62

### Resoluciones - Anteriores

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 842-E/2017</b> .....	65
---	----

### Resoluciones Sintetizadas

.....	67
-------	----

### Resoluciones Conjuntas

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta General 4146-E/2017</b> .....	68
---	----

### Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS DOMISANITARIOS. <b>Disposición 10911-E/2017</b> . Prohibición de uso y comercialización. ....	70
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES. <b>Disposición 5-E/2017</b> .....	71
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS. <b>Disposición 15-E/2017</b> .....	71
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Disposición 9-E/2017</b> .....	72
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA. <b>Disposición 1-E/2017</b> .....	74
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 1291-E/2017</b> .....	75

### Concursos Oficiales

ANTERIORES.....	88
-----------------	----

### Remates Oficiales

NUEVOS.....	77
ANTERIORES.....	89

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	79
ANTERIORES.....	90



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Decretos

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decreto 849/2017

#### Ampliación de refugios de montaña y de campamentos turísticos.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-14326208-APN-DGA#APNAC y la Ley N° 22.351 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se propicia la correspondiente autorización a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES para ampliar las instalaciones correspondientes a DOS (2) Refugios de Montaña y DOS (2) áreas de acampe, ubicadas en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, sobre la cual se desarrolla una creciente demanda turística de este tipo de servicios.

Que del análisis del funcionamiento y disponibilidad de las sendas y refugios existentes, en función de la demanda creciente, surge que la infraestructura actual enfrenta límites que obligan a su revisión, tal como se desprende de las conclusiones del taller de “Planificación del Desarrollo, Gestión y Adecuación de los Refugios de Montaña del Parque Nacional Nahuel Huapi”, que fueran declaradas de interés institucional mediante Resolución N° 215/11 del Directorio de esa ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el proyecto consiste en ampliar las superficies construidas en los distintos refugios y campings, a efectos de adecuar la prestación de los servicios que allí se brindan, a las características de la demanda actual.

Que el programa de necesidades que se propone implica, en el conjunto de todas las ampliaciones incluidas en el presente decreto, un total de NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (970 m2) a construir en los Refugios General San Martín (Laguna Jakob) y Otto Meiling (Cerro Tronador) y en los Campamentos Los Rápidos y Vuriloches (Pampa Linda), respectivamente, de acuerdo al detalle que se acompaña en el Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, obrante como (IF-2017-14370817-APN-DNUP#APNAC).

Que el artículo 6° de la Ley N° 22.351 y sus modificatorias, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a autorizar la construcción de instalaciones destinadas a la actividad turística dentro del área de los Parques Nacionales, en tanto no sea posible prestar desde las Reservas Nacionales una adecuada atención y tales construcciones no signifiquen una modificación sustancial del ecosistema.

Que por todo lo expuesto, están dadas las condiciones de excepción que permiten considerar favorablemente la autorización solicitada.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propuso la medida en trámite, a cuyo efecto remitió las actuaciones al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE mediante Nota de fecha 14 de julio del corriente año, que consta en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número (NO-2017-14491876-APN-D#APNAC).

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 22.351 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES a la construcción, de las obras de ampliación de DOS (2) Refugios de Montaña y DOS (2) Campamentos Turísticos, ubicados en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, con una superficie máxima total (FOT - Factor de Ocupación Total) de NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (970 m2), según el detalle obrante en el Anexo (IF-2017-24832833-APN-JGA#MAD) que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

## ANEXO

## DETALLE DE SUPERFICIES DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN:

- Refugio Otto Meiling (Cerro Tronador): Construcción de aproximadamente TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (372 m2).
- Refugio General San Martín (Laguna Jakob): Construcción de aproximadamente DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 m2).
- Campamento Los Rápidos: Construcción de aproximadamente TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (312 m2).
- Campamento Los Vuriloches - Pampa Linda: Construcción de aproximadamente CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (46 m2).

IF-2017-24832833-APN-JGA#MAD

e. 24/10/2017 N° 81284/17 v. 24/10/2017

**CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES****Decreto 845/2017****Prorrógase designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12097546-APN-DDYME#CNCPS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 262 del 27 de enero de 2016, N° 880 del 21 de julio de 2016, N° 31 del 11 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución C.N.C.P.S N° 785 del 6 de octubre de 2016, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 880 del 21 de julio de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución CNCPS N° 785 del 6 de octubre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se estableció que la Dirección de Contabilidad y Finanzas funcionará en la órbita de la Dirección General de Administración.

Que por Planilla Anexa al artículo 2° de la Resolución CNCPS N° 785/16, se homologó la Función Ejecutiva III del cargo de Director de la Dirección de Contabilidad y Finanzas perteneciente a la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262 del 27 de enero de 2016 se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2016, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la Contadora Paula Alejandra SABENA, (D.N.I. N° 23.288.576), Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio y con excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que por el Decreto N° 31 del 11 de enero de 2017 se prorrogó en último término la designación transitoria indicada en el párrafo que antecede, a partir del 24 de septiembre de 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, y siendo que la causante continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario efectuar una nueva prórroga de la designación transitoria de la nombrada en el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 20 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 262/16, prorrogada en último término por el Decreto N° 31/17, de la Contadora Paula Alejandra SABENA (D.N.I. N° 23.288.576), en el cargo de Directora de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 20 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 16 – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Carolina Stanley.

e. 24/10/2017 N° 81294/17 v. 24/10/2017

## INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### Decreto 852/2017

#### Exclusión. Decreto N° 1536/2008.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-3258617-APN-INAP#MM, la Ley N° 20.173 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 639 de fecha 18 de abril de 2002, 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 434 de fecha 1° de marzo de 2016 y 170 del 13 de marzo de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13/15 se sustituyeron, entre otros, el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se encuentran las de diseñar e implementar las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional.

Que por el Decreto N° 434/16 se aprobó el Plan de Modernización del Estado el cual tiene entre de sus ejes, la gestión integral de los recursos humanos con el objeto, entre otros, de profesionalizar y jerarquizar a través del reconocimiento de la carrera pública, el mérito, el fortalecimiento de los sistemas de gestión de personal y la ejecución sistemática de actividades de capacitación específica a la función y las orientadas a la creatividad e innovación.

Que por la Ley N° 20.173 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente al desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.



Que por el Decreto N° 170/17 se fijaron, entre otras cuestiones, los objetivos del citado Instituto Nacional.

Que por el Decreto N° 1536/08 y sus modificatorios, se incluyó al mencionado Instituto Nacional en el régimen de asignación y pago de las prestaciones docentes a través de un régimen de horas cátedra.

Que, a la luz de la experiencia recogida, dicho régimen no es totalmente adecuado para el funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el que debe ser especialmente fortalecido para atender a las exigencias del mencionado Plan de Modernización del Estado así como a su proyección estratégica como entidad rectora en la formación y capacitación de los funcionarios civiles de la Administración Pública Nacional.

Que ha tomado intervención la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades comprendidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exclúyese al Instituto Nacional de la Administración Pública, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de los alcances del Decreto N° 1536 del 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la facultad de disponer el valor de la hora cátedra para cada modalidad de prestador de servicio formativo.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 24/10/2017 N° 81278/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 847/2017

#### Trasládase Funcionaria.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18348844-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 2195 de fecha 19 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2195/15 se designó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPÚBLICA HELÉNICA a la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Da. María Carolina PÉREZ COLMAN.

Que atento razones de servicio resulta necesario disponer el traslado a la República de la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Da. María Carolina PÉREZ COLMAN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA HELÉNICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase Da. María Carolina PÉREZ COLMAN (D.N.I. N° 21.668.345).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 24/10/2017 N° 81274/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 844/2017

#### Reconócese Obispo de la Diócesis de Cruz del Eje.

---

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16060739-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica se comunica que Su Santidad FRANCISCO designó Obispo de la Diócesis de CRUZ DEL EJE al Presbítero Hugo Ricardo ARAYA.

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA el día 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el Obispo designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese al Presbítero Hugo Ricardo ARAYA (D.N.I. N° 13.731.888) como Obispo de la Diócesis de CRUZ DEL EJE desde la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 24/10/2017 N° 81275/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 846/2017

#### Acéptase la renuncia.

---

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-19519823-APN-DDMEAPYA#MRE, el Decreto N° 30 de fecha 7 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 30/16 se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Guillermo Tristán MONTENEGRO.

Que por el decreto mencionado "ut supra" se designó al funcionario citado en el párrafo anterior Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN mediante Resolución A-04 de fecha 23 de febrero de 2016, presto el Acuerdo correspondiente para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al causante, entre otros, de conformidad con el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la nota de renuncia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Tristán MONTENEGRO, a partir del día 1° de septiembre de 2017.

Que en consecuencia, resulta necesario convalidar el traslado a la República del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Tristán MONTENEGRO, quien debió encontrarse en la República el día 31 de agosto de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por trasladado, al día 31 de agosto de 2017, desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Tristán MONTENEGRO (D.N.I. N° 16.156.529).

ARTÍCULO 2°.- Acéptase la renuncia al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor D. Guillermo Tristán MONTENEGRO, con efectividad al día 1° de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 24/10/2017 N° 81276/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 843/2017

#### Reconócese Obispo de la Diócesis de Neuquén.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16198208-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que por nota de la Nunciatura Apostólica se comunica que Su Santidad FRANCISCO designó Obispo de la Diócesis de NEUQUÉN a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Fernando Martín CROXATTO.

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA el día 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el Obispo designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención que les compete.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Fernando Martín CROXATTO (D.N.I. N° 12.514.780) como Obispo de la Diócesis de NEUQUÉN desde la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 24/10/2017 N° 81293/17 v. 24/10/2017

## NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR

### Decreto 853/2017

#### Posiciones arancelarias.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18453401-APN-DDYME#MA, los Decretos Nros. 1011 de fecha 29 de mayo de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios y 509 del 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 se estableció un nuevo régimen de reintegros de los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores en las distintas etapas de producción y comercialización para aquellos exportadores de mercancías manufacturadas en el país, nuevas sin uso.

Que a través del Decreto N° 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, se sustituyó, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Nomenclatura del Comercio Exterior (N.C.E.) por la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M) con su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C), derechos de importación (D.I.) y reintegros (R).

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios, entre otras disposiciones, se sustituyó el Anexo I del citado Decreto N° 2275/94 y, mediante su Anexo III, se fijó el Reintegro a la Exportación (RE) para las mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M).

Que el ESTADO NACIONAL ha asumido el compromiso de implementar diversas medidas tendientes a promover la mejora de la competitividad del sector agropecuario y agroindustrial, fomentar el agregado de valor de sus productos, la generación de empleo, y potenciar el fortalecimiento de las producciones regionales, teniendo en consideración la diversidad productiva de todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo informado por la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES y la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR, todas ellas dependientes del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, resulta necesario realizar ciertas modificaciones a los niveles de Reintegros a la Exportación (RE) vigentes para determinadas mercaderías del sector porcino.

Que, en efecto, la producción de las mercaderías en cuestión contribuye en buena medida al crecimiento social y económico, con impacto positivo en las economías regionales, por lo que resulta necesario darle condiciones competitivas a las actividades respectivas.

Que el régimen de reintegro de tributos es compatible con los criterios y pautas establecidos en el ACUERDO DE MARRAKECH por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO y sus CUATRO (4) Anexos, en particular el "ACUERDO SOBRE AGRICULTURA" y el "ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS" conforme el Anexo 1A del primer Acuerdo citado, suscripto por la REPÚBLICA ARGENTINA en la ciudad de Marrakech, REINO DE MARRUECOS, el día 15 de abril de 1994 y que fuera aprobado a través de la Ley N° 24.425.

Que la modificación propuesta se enmarca en el proceso de revisión y reestructuración integral que se está efectuando sobre el régimen de Reintegros a la Exportación (RE), consistente en la restitución, total o parcial, de los importes que se hubieran pagado en concepto de tributos interiores por la mercadería que se exportare.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 829, apartado 1, de la Ley N° 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécense, desde la entrada en vigencia del presente decreto y hasta el 31 de julio de 2018 inclusive, para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que integran el Anexo (IF-2017-20858808-APN-SSAYB#MA) que forma parte de la presente medida, los niveles del Reintegro a la Exportación (RE) que en cada caso allí se indican.

Vencido el plazo fijado en el párrafo anterior, volverán a regir los niveles del Reintegro a la Exportación (RE) indicados en los Anexos I y III, según corresponda, del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias con relación a lo normado por el presente decreto, pudiendo a tal efecto requerir la intervención de otras dependencias ministeriales con competencia en la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 81277/17 v. 24/10/2017

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

### Decreto 851/2017

#### Modificación. Decreto N° 1165/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO: el Expediente N° EX- 2017-21532850-APN-DIYAN#MM, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002, sus modificatorios y complementarios, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 dispuso que el personal podrá revistar en el régimen de estabilidad, en el régimen de contrataciones, o como personal de gabinete de las autoridades superiores.

Que por otra parte, la citada normativa dispone que el régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, resultó de imperiosa e ineludible necesidad designar transitoriamente a personal en cargos de la planta permanente de las mismas por un plazo limitado a efectos de permitir se sustancien los correspondientes procesos de selección.

Que por el Decreto N° 1165/2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el artículo 2° del citado decreto prescribe que dichas prórrogas no pueden exceder del 31 de octubre de 2017.

Que ante la necesidad operativa de prorrogar dichas designaciones transitorias en la planta permanente, hasta tanto la Autoridad de Aplicación finalice el rediseño de los mecanismos más óptimos para una eficaz selección del personal, resulta oportuno modificar la fecha establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1165/16.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ambas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, por el siguiente: “ARTÍCULO 2°.- En ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.”.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 24/10/2017 N° 81285/17 v. 24/10/2017

## **SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

### **Decreto 850/2017**

#### **Modificación. Decreto N° 1377/2001.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11493692-APN-SECOT#MTR, y los Decretos Nros. 976 del 31 de julio de 2001 y 1377 del 1° de noviembre de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 se dispuso la constitución de un fideicomiso, cuyo patrimonio está conformado, entre otros, con los recursos provenientes del Impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 26.028, y cuyo fiduciante es el ESTADO NACIONAL, asumiendo el papel de fiduciario el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001 se creó el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), conformado —originalmente— por el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y por el Sistema Vial Integrado (SISVIAL), beneficiarios de los recursos referidos en el considerando precedente.

Que por el artículo 2° del mencionado decreto se designó al entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA como autoridad de aplicación de dicho sistema encomendándole a tales efectos la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, la percepción de las tasas viales y la regulación del mismo.

Que por la Resolución N° 531 de fecha 21 de noviembre de 2001 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó en su ámbito, la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), con dependencia directa del titular de dicha cartera, teniendo entre sus funciones, la de asistirlo en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1377/01 y sus respectivas modificaciones, reglamentaciones y demás normas complementarias.

Que por el Decreto N° 373 de fecha 26 de febrero de 2002 se estableció que la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN) pasaría a desarrollar sus actividades en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA, con dependencia directa del titular de dicha cartera, modificándose asimismo las facultades de dicha Unidad, e incorporándose como Anexo I del mismo la referida Resolución N° 531/01 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, por otra parte, por el Decreto N° 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008 se instruyó a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a

suscribir el Contrato de Obra Pública correspondiente a la Ejecución de la Etapa I del Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno, de la Línea Sarmiento, que comprende el tramo Caballito - Liniers.

Que a través del Decreto N° 600 de fecha 29 de abril de 2010 se aprobó la adenda al Contrato de Obra Pública de Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito-Moreno de la Línea Sarmiento y se delegó en la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS la facultad de dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del decreto, así como también de realizar las adecuaciones y modificaciones al contrato que posibiliten su ejecución.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 1244 de fecha 28 de agosto de 2013 se creó la Unidad Ejecutora de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito – Moreno, de la Línea Sarmiento que, por conducto del artículo 7° del Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016, fue transferida, junto con las partidas presupuestarias, recursos humanos y materiales, desde el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, creado al dictarse el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias.

Que la Resolución Conjunta N° 1833 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y N° 6 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de fecha 15 de octubre de 2013, estableció que la referida UCOFIN instruiría directamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que, en su carácter de fiduciario del fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, disponga el pago de las certificaciones y/u órdenes de pago aprobadas por la Unidad Ejecutora, de la obra “Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito-Moreno de la Línea Sarmiento”, creada por el Decreto N° 1244/13.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde prever que dicha instrucción sea impartida por el área pertinente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, tal como se ha reseñado, a través del Decreto N° 13/15, se sustituyeron diversos artículos de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente entonces del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que en ese sentido, corresponde actualizar la normativa reseñada, designando al MINISTERIO DE TRANSPORTE como autoridad de aplicación del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

Que, asimismo, en esta instancia y, a efectos de agilizar los circuitos administrativos y optimizar la administración de los recursos del ESTADO NACIONAL, resulta procedente que, en adelante, las instrucciones al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en el marco del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT), sean efectuadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE o quién éste designe.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1377 de fecha 1° de noviembre de 2001 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT) será el MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien tendrá a su cargo la formulación de políticas, criterios y procedimientos para la determinación de necesidades de inversión, tanto en obras como en operación y/o mantenimiento, la percepción de las tasas viales y la regulación de dicho sistema.

La Autoridad de Aplicación instruirá, por sí o a través del órgano que designe a tales fines, al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso establecido por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, a realizar cada una de las transferencias de fondos en el marco del SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).

La incorporación de rutas provinciales -o tramos de ellas- a la Red Vial no importará la pérdida de jurisdicción de la provincia sobre dichas rutas. Asimismo, sobre dichas rutas o tramos de ellas que se incorporen, las jurisdicciones provinciales podrán destinar recursos propios para la construcción y/o mantenimiento, quedando expresamente

prohibida la financiación total o parcial de esos trabajos mediante el cobro de tarifas de peaje. Las inversiones que las jurisdicciones realicen por su cuenta no otorgarán derecho a reclamar compensación alguna.

Facúltase al MINISTERIO DE TRANSPORTE a dictar toda la normativa concordante, complementaria y/o aclaratoria a los efectos de reglamentar el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SIT).”.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, instruirá al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que, en su carácter de fiduciario del fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, disponga el pago de las certificaciones y/u órdenes de pago aprobadas por la UNIDAD EJECUTORA de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 24/10/2017 N° 81291/17 v. 24/10/2017

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**





## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 931/2017

#### Excepción.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16396544-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, la Decisión Administrativa N° 634 de fecha 3 de agosto de 2012 y la Resolución N° 145 de fecha 10 de septiembre de 2012 del Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.341 estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por la Decisión Administrativa N° 634 de fecha 3 de agosto de 2012, se exceptuó a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de CIENTO (100) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del citado Organismo, pertenecientes al Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Honorable Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 145 de fecha 10 de septiembre de 2012 se convocó a proceso de selección y se designó a los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de SETENTA (70) cargos vacantes y financiados de la categoría Guardaparque Asistente del Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES.

Que mediante la Resolución del Presidente del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 257 de fecha 19 de diciembre de 2013 se aprobó el orden de mérito definitivo del CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE – PROMOCIÓN XXVII.

Que de acuerdo a lo detallado precedentemente, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES solicita se la exceptúe de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341, a los efectos de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de la Planta Permanente del Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES de dicho Organismo.

Que se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demandará el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, al solo efecto



de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado correspondiente al Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, Categoría G - 2, Guardaparque Asistente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 – ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 24/10/2017 N° 81088/17 v. 24/10/2017

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Decisión Administrativa 932/2017**

#### **Designase Directora de Ingeniería.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09809369-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 151 del 17 de diciembre de 2015, 232 del 22 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.422 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 410 del 27 de diciembre de 2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el artículo 4º del Decreto N°151/15 se transfirió de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución N° 410 del 27 de diciembre de 2016 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Director de Ingeniería dependiente de la Dirección Nacional de Infraestructura, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto de la aprobación de la presente designación.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, a la Arq. Myriam Marcela PINTO (M.I. N° 16.765.855) en el cargo de Directora de Ingeniería dependiente de la Dirección Nacional de Infraestructura de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Organismo Descentralizado 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 24/10/2017 N° 81090/17 v. 24/10/2017

## **BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO**

### **Decisión Administrativa 939/2017**

#### **Desígnase Directora de la Escuela Nacional de Bibliotecarios.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12738393-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 y N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO N° 28 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 1522 de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución N° 28/17 de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, se aprobó la estructura de segundo nivel operativo y se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes del citado organismo.

Que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, en virtud de específicas razones de servicio, considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 284/17 se distribuyeron los cargos aprobados por la Ley N° 27.341 entre los distintos organismos que conforman la Administración Pública Nacional.

Que a fin de proceder a la cobertura del cargo de Directora de la Escuela Nacional de Bibliotecarios del citado organismo resulta necesario efectuar las correspondientes adecuaciones en la referida decisión administrativa.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignase a la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la designación prevista en el artículo 2° de la presente medida, conforme detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-24895171-APN-MC), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Bibliotecaria Nacional Estela Cristina ESCALADA (D.N.I. N° 12.632.248), en el cargo de Directora de la ESCUELA NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS, de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 3°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 72 - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**  
**Decisión Administrativa 940/2017**  
**Designase Director de Tecnologías de la Información.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-03281861-APN-DGA#IGN, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 29 del 11 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2/16 y N° 29/16, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que en la órbita del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, se encuentra vacante el cargo Nivel A con Función Ejecutiva Nivel II de Director de Tecnologías de la Información cuya cobertura resulta necesaria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado Alejandro Fabián GARCÍA (D.N.I. N° 18.440.559) en el cargo de Director de Tecnologías de la Información Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dependiente de la PRESIDENCIA del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA autorizándose el correspondiente pago a la Función Ejecutiva Nivel II del precitado escalafón y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decisión Administrativa 935/2017****Designase Director General de Recursos Humanos y Organización.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17927846-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 31 de agosto de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, al señor Gustavo Iván PERALTA (D.N.I. N° 29.472.992), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

e. 24/10/2017 N° 81282/17 v. 24/10/2017

NUEVO

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 934/2017****Designase Directora Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04155451- APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la entonces Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social a la Dirección de Monotributo Social.

Que el citado Ministerio considera imprescindible proceder a la cobertura del entonces cargo de Directora Nacional de Fomento del Monotributo Social y de Directora Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2017 y hasta el 28 de mayo de 2017, a la Doctora Alejandra Claudia SANCHEZ CABEZAS, (D.N.I. N° 14.429.007), en el cargo de Directora de la entonces Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social de la entonces Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Alejandra Claudia SANCHEZ CABEZAS (D.N.I. N° 14.429.007), en el cargo de Directora Nacional de Abordaje y Gestión Socio Administrativa de Programas de la Economía Social y Popular dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios



y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 24/10/2017 N° 81281/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 933/2017

#### Designase Directora de Educación Primaria.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° 970/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en la órbita del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se encontraba vacante el cargo Nivel B con Función Ejecutiva Nivel III de Director de Educación Primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA y en virtud de las acciones asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 11 de enero de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, en el cargo de Directora de Educación Primaria (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES a la Licenciada Karina Beatriz GORENSTEIN (D.N.I. N° 21.080.727), con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 24/10/2017 N° 81280/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

### **Decisión Administrativa 936/2017**

#### **Designase Director Nacional de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15659071-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 761/16 se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Ingeniera Karina Judith PRESEDO (M.I. N° 20.761.707) en el cargo de Director Nacional de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado

por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SINEP, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 24/10/2017 N° 81283/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 941/2017**

#### **Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0008076/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016, lo solicitado por el referido Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones que allí se detallan, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentran vacantes los cargos involucrados en la presente medida, resultando indispensable proceder a sus coberturas transitorias de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que las designaciones transitorias objeto del presente acto administrativo se propician con autorización excepcional por no reunir las personas involucradas en la presente medida los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, a la Licenciada Doña Natalia DOS SANTOS CLARO (D.N.I. N° 29.950.711), como Directora del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 11 de septiembre de 2016 inclusive, a la Doctora Doña Valeria Carolina CASTRO (D.N.I. N° 27.818.023), como Coordinadora de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 24/10/2017 N° 81290/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 937/2017

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13440019-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016, lo solicitado por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, reasignaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Tecnología de Frontera dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD DE PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA Y ÁREAS DE CONTROL INTEGRADO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE FRONTERAS de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir la Arquitecta Bárbara María ROMEO AZNAR los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de Mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Arquitecta Doña Bárbara María ROMEO AZNAR (D.N.I. N° 24.873.387), como Coordinadora de Tecnología de Frontera dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD DE PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA Y ÁREAS DE CONTROL INTEGRADO de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE FRONTERAS de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 24/10/2017 N° 81286/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 938/2017**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04970332-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador Interministerial y Provincial dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Licenciado Don Gustavo Luis CARANTA los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Don Gustavo Luis CARANTA (D.N.I. N° 12.744.887), como Coordinador Interministerial y Provincial dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 24/10/2017 N° 81287/17 v. 24/10/2017

## PRESUPUESTO

### Decisión Administrativa 942/2017

#### Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23477004-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 y la Decisión Administrativa N° 12 del 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, no incluye provisiones para atender, entre otros conceptos, el incremento de las remuneraciones anuales del Sector Público Nacional.

Que en ese contexto, corresponde incrementar los créditos vigentes del Inciso1- Gastos en Personal necesario para atender las necesidades salariales.

Que con el objeto de atender un conjunto de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, se incrementan los créditos vigentes de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

Que a fin de cumplir con los compromisos asumidos por el Programa Municipios en Acción, se adecuan los créditos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario llevar a cabo una compensación crediticia entre la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para posibilitar el financiamiento de los gastos de funcionamiento de la Cumbre del G-20 cuyas oficinas se ubican en el edificio del Centro Cultural Kirchner.

Que asimismo, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN propicia efectuar una compensación de créditos con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para financiar erogaciones de la SECRETARÍA DE DEPORTES, transferida a la citada SECRETARÍA GENERAL mediante el Decreto N° 678 del 24 de agosto de 2017, dado que hasta el final del ejercicio 2017 esa dependencia continuará con el apoyo administrativo-financiero del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que es necesario reforzar los créditos vigentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para la atención de las necesidades de difusión de los actos de gobierno.

Que es menester incrementar gastos de capital de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para lo cual se incrementan su cálculo de recursos vigente.

Que a los efectos de colaborar con la organización de la Onceava Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO cede créditos al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que a fin de afrontar los costos de logística y organización de los comicios en el exterior, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA le transfiere créditos al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que con la finalidad de atender gastos relativos a la atención de la población penal y el pago del peculio a los internos que trabajan en los talleres de laborterapia, se incrementa el Presupuesto vigente del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y del ENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, actuantes en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el refuerzo citado en el considerando anterior se compensa con una reducción de los créditos vigentes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que es menester modificar el Presupuesto vigente de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de incorporar los recursos remanentes correspondientes al ejercicio 2016 provenientes de la prestación del servicio de policía adicional.

Que corresponde reforzar el presupuesto de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina destinado a atender el pago de sentencias judiciales previsionales.

Que mediante la Resolución N° 586 del 31 de julio de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se incrementó el haber mensual del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que a través de los Decretos Nros. 475 y 477 ambos del 30 de junio de 2017 se incrementó el haber mensual del personal de las Fuerzas Armadas.

Que por efecto de las citadas medidas se recomponen en forma directa los haberes de los jubilados, retirados y pensionados de la citadas fuerzas armadas y de seguridad.

Que ese refuerzo se financia con una mayor recaudación por aportes y contribuciones a la prevista en el presupuesto vigente.

Que ante la necesidad de cancelar gastos derivados del uso de personal y medios de las Fuerzas Armadas empeñados en la atención de emergencias naturales y antrópicas de nuestro país, el MINISTERIO DE SEGURIDAD transfiere créditos al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que mediante el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017 se transfieren a partir del 1 de octubre de 2017, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las funciones de tramitación, otorgamiento, liquidación y pago de las prestaciones no contributivas que hasta esa fecha se encontraban a cargo de la ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, con excepción de aquellas otorgadas por invalidez en el marco de la Ley N° 13.478, sus complementarias y modificatorias y las derivadas de la aplicación de las Leyes N° 26.928 y N° 25.869.

Que a efectos de atender lo dispuesto en el citado decreto resulta necesario transferir créditos de la ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que resulta necesario incrementar en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA las erogaciones correspondientes a las compensaciones a la producción de soja, en el marco del Plan Belgrano.

Que es menester incorporar saldos remanentes de donaciones de la citada jurisdicción para atender erogaciones relacionadas con el Proyecto "Adaptación y Resiliencia de la Agricultura Familiar del Noreste de Argentina ante el Impacto del Cambio Climático y su Variabilidad".

Que, por otra parte, corresponde incrementar los recursos de Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica, derivados del incremento en la recaudación del Fondo Nacional Pesquero y, asimismo, los créditos de esa misma Fuente de Financiamiento del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que, resulta necesario incrementar los créditos y recursos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para adecuar las redes de gas natural de ese Instituto.

Que es menester reforzar el crédito vigente del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, con el objeto de atender erogaciones inherentes a las actividades de marketing y promoción del Turismo Receptivo Internacional. El mencionado incremento se compensa con una reducción del presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA propicia reasignar sus créditos mediante compensación con aplicaciones financieras, ante la necesidad de cumplir en tiempo y forma con compromisos ya asumidos.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE recibe de parte de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN un aporte que tiene por fundamento atender gastos correspondientes a actividades y proyectos comunes entre ambas instituciones.

Que la AGENCIA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL propicia incorporar mayores recursos propios para financiar las transferencias al Fondo de Infraestructura de Seguridad Aeroportuaria.

Que resulta necesario incrementar en el MINISTERIO DE TRANSPORTE los créditos correspondientes a los subsidios al transporte automotor y ferroviario de pasajeros.

Que por otra parte corresponde incrementar los créditos y recursos presupuestarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la parte correspondiente a la Fuente de Financiamiento 14 – Transferencias Internas, provenientes del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte creado en virtud del Decreto N° 976 del 31 de julio de 2001.

Que es necesario incrementar los recursos de Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, correspondientes al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y al Fondo Nacional de Energía Eléctrica y destinarlos los mismos a transferencias corrientes y de capital a gobiernos provinciales.

Que, asimismo, es menester propiciar un incremento en los créditos presupuestarios correspondientes a gastos en personal y otros gastos operativos, en el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN financiados con una baja de las Aplicaciones Financieras.

Que por otra parte, resulta necesario propiciar una compensación de créditos entre el ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES y el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a fin de atender mayores gastos en personal en éste último.

Que, asimismo, resulta necesario un refuerzo de los créditos presupuestarios correspondientes al mencionado ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a fin de asignar fondos al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) para financiar el pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

Que el citado refuerzo, se financia con una reducción de las asignaciones presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que en el artículo 12 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, se fija el crédito total de las Universidades Nacionales, y se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar los créditos de dichas casas de estudio según el detalle de la planilla B anexa al mencionado artículo.

Que a fin de cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo, es necesario modificar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 - Desarrollo de la Educación Superior, a los efectos de atender gastos de las Universidades Nacionales.

Que asimismo se incrementan los créditos del presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a fin de atender gastos derivados del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios FinEs.

Que resulta oportuno incrementar el presupuesto vigente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, con el objeto de atender los gastos que demandan la continuidad de los proyectos que desarrolla la institución.

Que esos refuerzos se financian con una incorporación de mayores Recursos Propios en concepto de Derechos de Autor e Intereses respecto al presupuesto vigente.

Que se requiere modificar el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado del MINISTERIO DE CULTURA, a fin de financiar los mayores gastos que requiere el funcionamiento del organismo.

Que es menester incrementar los créditos del presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a fin de atender las mayores necesidades de los Programas Nacionales de Empleo.

Que resulta necesario modificar por compensación el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD, con el objeto de atender gastos inherentes al funcionamiento del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN".

Que asimismo se aumenta el presupuesto vigente del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER", la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA" y el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE", todos actuantes en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que tal aumento se financia con el incremento del cálculo de recursos propios.

Que es oportuno adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a efectos de financiar el diseño, implementación y monitoreo del Proyecto "La escuela se planta ante el cambio climático".

Que es necesario reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de afrontar erogaciones de distintos programas sociales a su cargo.

Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO destinados al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a CONTENIDOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO y al CONSEJO FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y en los artículos 9° y 30 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2017-24737080-APN-SECH#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el límite establecido en el artículo 30 de la Ley N° 27.341 para la cancelación de deudas previsionales, quedando en consecuencia determinado de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	1.329.918.189
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	1.298.000.000
Servicio Penitenciario Federal	50.000.000
Gendarmería Nacional	360.811.000
Prefectura Naval Argentina	18.000.000
Total	3.056.729.189

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**REGLAMENTO DE SOLICITUD DE PERMISO DE NAVEGACIÓN****Decisión Administrativa 930/2017****Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03881381-APN-DDYME#JGM, el Decreto N° 256 de fecha 16 de febrero de 2010 y la Decisión Administrativa N° 107 de fecha 15 de marzo de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 256/10 se dispuso que todo buque o artefacto naval que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR, o atravesar aguas jurisdiccionales argentinas en dirección a estos últimos, y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos, deberá solicitar una autorización previa expedida por la autoridad nacional competente.

Que a través del mismo acto se creó en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE REGULACIONES, la que estaría integrada por los representantes de las áreas pertinentes de los entonces Ministerios de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a fin de coordinar las acciones necesarias para la implementación de dicho decreto y actuar como organismo de asesoramiento y consulta de la autoridad nacional competente. Asimismo, dispone que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará a la Comisión el apoyo material y humano necesario para el cumplimiento de sus cometidos, pudiendo dicha Comisión dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Que por la Decisión Administrativa N° 107/10 se aprobó el REGLAMENTO DE SOLICITUD DE PERMISO DE NAVEGACIÓN.

Que en el marco del plexo normativo que conforman la Ley N° 23.968 respecto a la soberanía y jurisdicción de la Nación Argentina sobre los espacios marítimos, conforme su artículo 6°, y el Decreto N° 256/10 en cuanto al permanente reclamo de la REPÚBLICA ARGENTINA por la presencia del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE en la ilegítima ocupación en las Islas; y teniendo en cuenta la competencia y especificidad de la Dirección Nacional de Malvinas e Islas del Atlántico Sur del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en los temas vinculados con las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR y los Espacios Marítimos Circundantes en el Atlántico Sur, cuya Responsabilidad Primaria es entender en lo relativo a la difusión de los derechos argentinos sobre las citadas Islas y dichos Espacios Marítimos Circundantes, se meritúa y se hace necesaria la modificación de la Decisión Administrativa N° 107/10, en lo referente a la Solicitud de Permiso de Navegación, quedando en la órbita de la referida Dirección Nacional de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, conceder o denegar las solicitudes de autorización previstas en el Decreto N° 256/10.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 4° del REGLAMENTO DE SOLICITUD DE PERMISO DE NAVEGACIÓN, aprobado como Anexo I de la Decisión Administrativa N° 107/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA -Dirección de Operaciones- remitirá inmediatamente dicha solicitud al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO -Dirección Nacional de Malvinas e Islas del Atlántico Sur-, a efectos de conceder o denegar la solicitud recibida, la que será comunicada a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Al mismo tiempo, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO -Dirección Nacional de Malvinas e Islas del Atlántico Sur-, enviará copia de la solicitud recibida y de la decisión adoptada al respecto a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS -Secretaría Administrativa de la COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE REGULACIONES- para su conocimiento.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 24/10/2017 N° 81087/17 v. 24/10/2017

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina





## Resoluciones

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución 315-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21720697- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.118, las Resoluciones Nros. 255 del 23 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 571 del 15 de agosto de 2014 del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y sus modificatorias, se aprobaron los montos arancelarios que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del referido Ministerio, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mencionado Servicio Nacional.

Que en virtud de la reestructuración de la política arancelaria llevada a cabo por el mentado Servicio Nacional, resulta necesario suprimir determinados Códigos mencionados en los Anexos I, II, III, V y VII de la citada Resolución N° 168/16, referidos a las Direcciones Nacionales de Sanidad Animal, de Protección Vegetal, de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, y de la Coordinación General de Gerenciamiento Regional de la Gerencia General, respectivamente, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de eficientizar su operatividad.

Que las mencionadas unidades organizativas del referido Servicio Nacional han prestado conformidad a la medida que se propicia.

Que en ese sentido, resulta menester destacar que es imperativo del referido Servicio Nacional, sostener las actividades públicas que signifiquen mantener y acrecentar el patrimonio zoonosanitario, velar por el cumplimiento del Código Alimentario Argentino en materia de calidad e inocuidad agroalimentaria y coadyuvar a preservar la salud de la población en cuanto a las zoonosis y enfermedades transmitidas por los alimentos, incluyendo su competencia para la fiscalización de productos agroquímicos, fármacos veterinarios, fertilizantes y enmiendas.

Que la supresión de los códigos de tasas y aranceles que se propicia, no limita la capacidad de respuesta del citado Servicio Nacional para dar cumplimiento a sus misiones y funciones, permitiendo un reordenamiento administrativo que se tomará como base de análisis para futuras adecuaciones respecto de su financiamiento y la simplificación de la gestión de los usuarios ante el mismo.

Que asimismo, la Coordinación de Agricultura Familiar dependiente de la Unidad Presidencia del mencionado Servicio Nacional, propone eximir del pago de los aranceles que por retribución percibe el referido Servicio Nacional a aquellos productores acreditados por el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) y a las Organizaciones acreditadas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF), que se encuentren incluidos en proyectos y planes sanitarios específicos.

Que dicha propuesta se basa en el hecho que las Organizaciones de la Agricultura Familiar representadas en el Consejo de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena, creado por la Resolución N° 571 del 15 de agosto de 2014 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, manifiestan la dificultad por parte de los agricultores familiares de afrontar los costos que implica la formalización de los requisitos normativos sanitarios.

Que por la Resolución N° 255 del 23 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex -MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se crea el "Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF)", en el ámbito de la citada ex - Secretaría, aprobando sus funciones y estableciendo que será el único medio por el cual los agricultores familiares podrán acceder a los beneficios de los instrumentos de políticas públicas diferenciales para su sector, ratificado por la Ley N° 27.118.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, funciona el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar, con el objetivo de mejorar el vínculo entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil para concertar políticas públicas generando mecanismos de participación en su debate, difusión, implementación y evaluación, e identifica las diversas formas de organización del sector para trazar líneas de

trabajo acordes que les permitan fortalecer sus actividades y alcanzar sus objetivos (acceso a mercados, acceso a financiamiento, acceso a tecnologías de organización, planificación de acciones para mejorar el acceso de sus socios a sanidad, mejoramiento de los procesos productivos, acceso a insumos, maquinaria y herramienta en forma cooperativa y acceso a asistencia técnica).

Que el ESTADO NACIONAL promueve políticas públicas para facilitar y fortalecer las producciones de la agricultura familiar, sus ámbitos de comercialización y sus posibilidades de cumplimentar las normativas en materia de sanidad e inocuidad alimentaria para lograr la certificación de sus productos, por lo cual resulta de interés la eximición de los costos por servicios de tasas y aranceles que aplica el referido Servicio Nacional, cuando ellos estén asociados a vinculaciones de los productores de la agricultura familiar en cuanto a programas técnicos del mencionado Servicio Nacional, apoyando el crecimiento y desarrollo del sector.

Que dicha eximición procede para los productores acreditados e inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y para las organizaciones de productores acreditadas e inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver la presente medida, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I– Apéndice A, que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo I de la Resolución N° 168 del 5 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y sus modificatorias, referido a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I– Apéndice B que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo II de la citada Resolución N° 168/16 , referido a la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I – Apéndice C que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo III de la mentada Resolución N° 168/16, referido a la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I– Apéndice D que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo V de la mentada Resolución N° 168/16, referido a la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del mencionado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Suprimanse los Códigos incluidos en el Anexo I – Apéndice E que registrado con el N° IF-2017-22163379-APN-DNTYA#SENASA forma parte de la presente medida, correspondientes al Anexo VII de la mencionada Resolución N° 168/16, referido a la Coordinación General de Gerenciamiento Regional dependiente de la Gerencia General del citado Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase la eximición de pago de los aranceles pertinentes que se detallan en el Anexo II, que registrado con el N° IF-2017-23120382-APN-V#SENASA forma parte de la presente resolución, previstos en los Anexos I, II, III y V de la citada Resolución N° 168/16, que por retribución percibe el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, correspondientes a los servicios prestados a terceros por las distintas unidades organizativas del mencionado Servicio Nacional, cuando sean aplicables a los productores acreditados como tales e inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y a las Organizaciones acreditadas e inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF) del citado Ministerio, que se encuentren incluidos en proyectos y planes sanitarios específicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 80630/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 555-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO: el EX-2017-22911985-APN-DGRRHH#MM e incorporado EX-2017-22914608-APN- DGRRHH#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 632 de fecha 10 de agosto de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 627 de fecha 27 de junio de 2016 y 671 de fecha 12 de julio de 2016, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES Nros. 708 de fecha 5 de abril de 2017 y 730 de fecha 6 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 627 de fecha 27 de junio de 2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 708 de fecha 5 de abril de 2017, fue designado transitoriamente el señor Juan Carlos María MINUTO ESPIL (D.N.I. N° 12.924.737) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y UNIVERSALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que mediante Decisión Administrativa N° 671 de fecha 12 de julio de 2016, prorrogada por la Resolución del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 730 de fecha 6 de abril de 2017, fue designado transitoriamente el señor Ricardo Luis TERAN (D.N.I. N° 10.068.119) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, unidad dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 126 de fecha 26 de febrero de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, transfiriéndose la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y sus dependientes la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-23063583-APN-SSP#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 627/2016 y 671/2016, prorrogadas por las Resoluciones del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES Nros. 708/2017 y 730/2017, de acuerdo al detalle obrante en el citado Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 81017/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

### **Resolución 556-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

**VISTO:** los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 632 de fecha 10 de agosto de 2017, la Decisión Administrativa N° 266 de fecha 1° de abril de 2016, la Resolución N° 1550 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 29 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 266 de fecha 1° de abril de 2016, prorrogada mediante Resolución N° 1550 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 29 de diciembre de 2016, fue designado transitoriamente el señor Tomas FERRARIO (D.N.I. N° 34.602.123) como Director de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, indicándose que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por dicha medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, por el término de SESENTA (60) días contados desde el 14 de julio de 2017 hasta ser homologadas o derogadas por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que los mencionados presentaron su dimisión a los cargos aludidos, a partir del 29 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 29 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el señor Tomás FERRARIO (D.N.I. N° 34.602.123) como Director de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 266 de fecha 1° de abril de 2016, prorrogada mediante Resolución N° 1550 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 29 de diciembre de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 24/10/2017 N° 81009/17 v. 24/10/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
Resolución 560-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

**VISTO:** el EX-2017-22440768-APN-DGRRHH#MM e incorporados EX-2017-22441989-APN- DGRRHH#MM y EX-2017-22442681-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, 10 de fecha 10 de enero de 2017, 40 de fecha 19 de enero de 2017, 69 de fecha 1° de febrero de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 490 de fecha 16 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa N° 10 de fecha 10 de enero de 2017, fue designado el Licenciado Gustavo Adolfo CARRAU (D.N.I. N° 13.430.935), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERACIONES de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante Decisión Administrativa N° 40 de fecha 19 de enero de 2017, fue designado el Ingeniero Jorge Alberto HORITA (D.N.I N° 10.126.223) como Director de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DEMANDA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE REDES de la mencionada Subsecretaría.

Que mediante Decisión Administrativa N° 69 de fecha 1° de febrero de 2017, fue designado el señor Luis Alejandro ESEIZA (D.N.I. N° 14.462.429), como Director de la DIRECCIÓN DE CENTROS DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERACIONES de la mencionada Subsecretaría.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 modificada por su similar N° 1233 de fecha 1° de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 490 de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo IF-2017-22826584-APN-SSTYC#MM, que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas respectivamente para cada uno de dichos agentes por conducto de las Decisiones Administrativas Nros. 10/2017, 40/2017 y 69/2017 a partir de las fechas que en cada caso se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 4° -** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Andrés Horacio Ibarra.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 80999/17 v. 24/10/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
Resolución 101-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2017-24721345- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 1063 del 4 de Octubre de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de mayo de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016, 355-E del 14 de septiembre de 2016, y 466-E del 11 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 90 del 14 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelerización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempló el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas



las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/16 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el citado Decreto N° 1063/16 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también faculta a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que la Resolución N° 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE), del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a partir del 10 de mayo de 2016, en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y en el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE), del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a partir del 1° de julio de 2016, en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del 1° de agosto de 2016, en el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la Resolución N° 355-E del 14 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del 1° de octubre de 2016, en el MINISTERIO DE SALUD, en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en el MINISTERIO DE TURISMO y en el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la Resolución N° 466-E del 11 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció el cronograma de implementación del módulo “Expediente Electrónico” (EE), del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a partir del 1° de diciembre de 2016, en el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en el MINISTERIO DE CULTURA y en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Resolución N° 90 del 14 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó en su Anexo II los “Términos y Condiciones de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)”.

Que en consecuencia resulta necesario aprobar los procedimientos que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE SEGURIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS implementan a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS – INASE, dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Autorización de las actividades que se llevan a cabo en invernáculos de bioseguridad con OVG. M.
- 2) Producción de semillas y/o biomasa pertenecientes a materiales vegetales regulados (GMMR).
- 3) Solicitud de liberación experimental de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM).
- 4) Inscripción en el registro nacional de cultivares.
- 5) Inscripción en el registro nacional de la propiedad de cultivares.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de certificado para reintegro tasa de gasoil.
- 2) Solicitud de certificado del Artículo 25 del Decreto N° 748/99.
- 3) Modificaciones de las características físicas o técnicas de las embarcaciones.
- 4) Inscripción en el registro de la pesca como titular de establecimientos dedicados a la comercialización mayorista y exportación de productos pesqueros y sus derivados.
- 5) Inscripción en el registro de la pesca como armador de buque pesquero.
- 6) Inscripción en el registro de la pesca como titular de vehículos de transporte de productos pesqueros y sus derivados.
- 7) Inscripción en el registro de la pesca como titular de establecimientos dedicados a la conservación y procesamiento de productos pesqueros y sus derivados.
- 8) Inscripción en el Registro de la Pesca como Grupo Empresario.
- 9) Inscripción de transferencia de permisos de pesca/ reformulación de proyectos de pesca ante el Registro de la Pesca.
- 10) Solicitud de permisos de pesca de gran altura.
- 11) Actualización anual Artículos 19 y 20 Resolución SAGYP N° 39/14.
- 12) Cambio de titularidad de buques con permisos de pesca vigente y de CITC en caso que el buque cuente con esta última.
- 13) Solicitud de certificado del artículo 23 de la Resolución CFP 01/13.
- 14) Solicitud de certificado de captura legal.
- 15) Solicitud documento electrónico de captura y exportación Dissostichus.
- 16) Solicitud de certificado de control de carga corvina rubia.
- 17) Solicitud de Certificado de control de carga de las especies cuotificadas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA - INV, dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Actualización del Registro de Viñedos.
- 2) Solicitud de división de viñedos por el vendedor.
- 3) Presentación de defensa art 27 de la ley N°14878 y/o 32 de la ley 24566.
- 4) Inscripción como planta de almacenaje de metanol.
- 5) Inscripción como técnico.
- 6) Inscripción de Frigoríficos.

- 7) Aprobación e inscripción de Productos de uso enológico.
- 8) Pago y/o presentación de tasa de 2% de metanol.
- 9) Inscripción como manipulador de alcoholes etílicos desnaturalizados para carburantes.
- 10) Inscripción como destilador del alcohol etílico.
- 11) Inscripción como Distribuidor de uva en fresco y Secadero.
- 12) Inscripción de fabricantes, importadores, comerciantes y distribuidores de productos y/o elementos de uso enológico destinados a bodegas, planta de fraccionamiento, fábricas de mostos, fábricas de vinos espumosos, fábricas de otros productos.
- 13) Inscripción como fraccionador/comerciante de metanol.
- 14) Inscripción como fraccionador/comerciante de alcohol etílico.
- 15) Fraccionador de Alcohol Etílico Desnaturalizado uso Doméstico.
- 16) Nuevo régimen de elaboración de vino casero.
- 17) Inscripción como anhidradora.
- 18) Inscripción como planta de almacenaje de alcohol etílico.
- 19) Registro de inscripción y presentación de servicio de fraccionamiento móvil.
- 20) Inscripción prestador de servicio fraccionador móvil de espumoso.
- 21) Nuevo régimen de elaboradores de vino artesanal.
- 22) Convenio de corresponsabilidad Gremial-Presentación espontánea.
- 23) Solicitud de permiso de incineración de alcohol.
- 24) Solicitud aprobación de práctica enológica.
- 25) Solicitud por extravío.
- 26) Solicitud de baja a la inscripción de un viñedo.
- 27) Medidas de excepción.
- 28) Solicitudes varias.
- 29) Registro, protección y derecho a uso de una denominación de origen controlada (D.O.C).
- 30) Solicitud de división de viñedos.
- 31) Solicitud de registración de marca de productos véricos por los establecimientos.
- 32) Declaración de marcas (Resol 6/03).
- 33) Derecho de uso para una indicación geográfica para viñedos.
- 34) Derecho de uso de una indicación geográfica para establecimientos vitivinícolas.
- 35) Eliminación a pedido del interesado.
- 36) Régimen voluntario de reconocimiento de infracciones a las leyes 14878 y 24566.
- 37) Inscripción como manipulador de alcohol etílico.
- 38) Denuncia leyes N°14878 y/o 24566 y/o 25163.
- 39) Inscripción como fabricante de metanol.
- 40) Importación de pequeños volúmenes de vino.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Fiscalización Coordinación de Control y Gestión de Obligaciones Laborales.
- 2) Baja empresa de servicios eventuales.
- 3) Presentación de seguros de caución.

- 4) Presentación de informe bimestral.
- 5) Restitución de Fondos (ART. 18 Decreto 1694/06).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE TURISMO a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Programa nacional de inversiones turísticas.
- 2) Renovación de cierre temporario.
- 3) Rehabilitación por caducidad por falta de estructura.
- 4) Solicitud de Inscripción como Franquiciante.
- 5) Rehabilitación por caducidad por falta de garantía.
- 6) Solicitud de Permiso Precario para FRANQUICIAS.
- 7) Inscripción al registro de turismo receptivo chino.
- 8) Cambio de Domicilio Sucursal.
- 9) Cambio de Domicilio Casa Matriz.
- 10) Instalación de mostrador temporario.
- 11) Solicitud de renovación de permiso precario.
- 12) Solicitud de Permiso Precario.
- 13) Habilitación de sucursal.
- 14) Reducción de Instalaciones.
- 15) Ampliación de Instalaciones.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE CULTURA a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Exportación / Franquicia de Bienes Arqueológicos.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – INET, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Aportes económicos especiales.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Subsidios Deportivos a entidades sin fines de lucro.
- 2) Subsidios Deportivos en el marco de clubes de barrio y de pueblo.
- 3) Otorgamiento de licencias deportivas.
- 4) Declaración de interés deportivo.
- 5) Solicitud de admisión en fundación argentina en París.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que los siguientes procedimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA- CONEAU, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Sistema ARCUSUR – Solicitud de acreditación de carrera de grado.
- 2) Solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de carrera de grado.
- 3) Solicitud de acreditación de carrera de posgrado.
- 4) Solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de carrera de posgrado.

ARTÍCULO 10.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Denuncia por Incumplimiento Ley de Protección de Datos Personales.
- 2) Incorporación de Documentos de identidad cuestionados.

ARTÍCULO 11.- Establécese que los siguientes procedimientos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Autorización Importación Prod. Cosméticos e higiene personal y de uso doméstico.
- 2) Importación de especialidades medicinales.
- 3) Certificado de libre venta de prod. cosméticos e higiene personal o de uso doméstico.
- 4) Testimonio de exportación de prod. cosméticos e higiene personal o de uso doméstico.
- 5) No intervención - Prod cosméticos e higiene personal y de uso doméstico.
- 6) Importación de productos para investigaciones clínicas.
- 7) Impor. medicam.- Régimen de acceso de excepción a medicamentos (RAEM).
- 8) Donaciones de especialidades medicinales.
- 9) Autorización de tránsitos – especialidades medicinales.
- 10) Importación de productos para investigaciones clínicas.
- 11) Importación de medicamentos para extranjeros.
- 12) Importación de productos médicos por uso compasivo.
- 13) Certificado de libre venta productos médico.
- 14) Autorización de tránsitos – Productos Médicos.
- 15) Importación de muestras para investigaciones científicas con cadena de frío
- 16) Autorización de tránsitos especialidades medicinales c/ cadena de frío.
- 17) Importación de especialidades medicinales con cadena de frío.
- 18) No intervención - especialidades medicinales.
- 19) Autorización tránsitos - Productos cosméticos e higiene personal y uso doméstico.
- 20) Importación de Sustancias Sujetas a Control Especial.
- 21) Exportación de Sustancias Sujetas a Control Especial.
- 22) Autorización Previa de Importación de Precursores Químicos.
- 23) Solicitud de no intervención de exportación de Alimentos
- 24) Solicitud de no intervención de importación (Alimentos y envases/productos en contacto con alimentos).
- 25) Libre circulación de alimentos para propósitos médicos específicos de uso compasivo.
- 26) Libre circulación de alimentos para uso personal.
- 27) Libre circulación donaciones de alimentos.
- 28) Libre circulación de muestras sin valor comercial.
- 29) Libre circulación de alimentos, envases y UPEI.
- 30) Solicitud de mercadería en tránsito territorio nacional - alimentos y materiales en contacto.
- 31) Libre circulación de alimentos y UPEI - Super congelados.
- 32) Libre circulación de importaciones temporales - alimentos y materiales en contacto.
- 33) Consulta de clasificación de Productos Médicos.
- 34) Importación/exportación muestras biológicas para estudios de farmacología clínica.

ARTÍCULO 12.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Plan Nacional Escuelas: Certificación de Obra.
- 2) Inscripción CONTRAT.AR – Constructores.
- 3) Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO 13.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Presentación de documentación ante el Ente Licenciante.
- 2) Conformación de autoridad de registro.
- 3) Designación de roles, domicilios y dominios.
- 4) Autorización de autoridad de registro móvil.
- 5) Asociación de aplicación.
- 6) Modificación de responsable de autoridad de registro.
- 7) Modificación de roles autoridad de registro.
- 8) Modificación de dominios autoridad de registro.
- 9) Modificación de domicilios autoridad de registro.

ARTÍCULO 14.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Exportación de Residuos Peligrosos.
- 2) Programa de Reconversión Industrial (PRI).
- 3) Modificación al Registro Nacional de Recomposición Ambiental.
- 4) Inscripción al Registro Nacional de Recomposición Ambiental.
- 5) Renovación al Registro Nacional de Recomposición Ambiental.
- 6) Baja del Registro Nacional de Recomposición Ambiental.

ARTÍCULO 15.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE SEGURIDAD a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Información de cambio de autoridades ante RNPQ.
- 2) Solicitud de alta de productos ante RNPQ.
- 3) Presentación de informe proporcional ante RNPQ.
- 4) Presentación de informe trimestral/anual ante RNPQ.
- 5) Rectificación de informe trimestral/anual ante RNPQ.

ARTÍCULO 16.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Plan alumbrado eficiente (PLAE).
- 2) Resolución grandes usuarios electro intensivos.

ARTÍCULO 17.- Establécese que los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL – INAES, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Solicitud de certificado de vigencia de matrícula para Cooperativas.
- 2) Solicitud de certificado de vigencia de matrícula para Mutuales.



- 3) Remisión de Informe trimestral de auditoría – SCC.
- 4) Remisión de Informe trimestral de auditoría – SAEM.
- 5) Solicitud de Código de Acceso.

ARTÍCULO 18.- Establécese que los siguientes procedimientos de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA – IGJ, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).
- 2) Actualización de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).
- 3) SAS - Transformación a Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).
- 4) SAS - Solicitud de Renuncia (Art. 125 y 128 RG I.G.J. 7/15).
- 5) SAS - Apertura/cierre de sucursal en CABA por una sociedad domiciliada en jurisdicción provincial.
- 6) SAS - Traslado del domicilio social de provincia a jurisdicción de CABA.
- 7) SAS - Apertura/cierre de sucursal en jurisdicción provincial por una sociedad domiciliada en jurisdicción de CABA.
- 8) SAS - Cancelación sin liquidación por inactividad.
- 9) SAS - Liquidación y cancelación registral.
- 10) SAS - Traslado del domicilio social / Cancelación registral.
- 11) SAS - Emisión / Modificación / Cancelación de obligaciones negociables / Debentures.
- 12) SAS - Aprobación de texto ordenado de estatuto.
- 13) SAS - Transformación de SAS a otro tipo.
- 14) SAS - Disolución/nombramiento del liquidador, liquidación y cancelación registral.
- 15) SAS - Disolución y nombramiento de liquidador.

ARTÍCULO 19.- Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) PAC Empresas - Aplicación al Programa.
- 2) PAC Incubadoras - Aplicación al Programa.
- 3) PAC Emprendedores - Aplicación al Programa.
- 4) Extensiones LCM Particulares.
- 5) Excepción por uso en locales con acceso restringido al público.
- 6) Consulta sobre aprobación y legalidad de aparatos de medición.
- 7) Excepción por uso profesional o industrial.
- 8) Declaración Fin de Fabricación/Importación de productos certificados.
- 9) Apertura de adaptación a mercado local de Seguridad Eléctrica.
- 10) Ingreso sin derecho a uso para certificación Seguridad Eléctrica.
- 11) Cierre de adaptación a mercado local de Seguridad Eléctrica.
- 12) Régimen de Importación para radioaficionados.
- 13) Acreditación de compra local para CIBIH.
- 14) Alta de proveedor local para consulta de CIBIH.
- 15) Declaración jurada de provisión local para CIBIH.
- 16) Solicitud de CIBIH.
- 17) Inscripción para el Régimen de Ultra intensivos.
- 18) Solicitud de Prórroga para subsanaciones de trámites de LCM.

- 19) Consultas Varias – SGR.
- 20) Capital Social Régimen Informativo – SGR.
- 21) SGR - Estados Contables Régimen Informativo.
- 22) Fondo de Riesgo Régimen Informativo – SGR.
- 23) SGR - Órganos Sociales Régimen Informativo.
- 24) Solicitud de Aplicación a PotenciAR.
- 25) Importación/Exportación temporal según Dec 1001/82.
- 26) Renovación, actualización del registro RIPRO.
- 27) Régimen de cambio de destino de Autopartes según Res122/2001.
- 28) DDJJ Anual en Registro de Importaciones del Sector Editorial.
- 29) DDJJ Bimestral en Registro de Importaciones del Sector Editorial.
- 30) Inscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial.
- 31) Reinscripción en el Registro de Importaciones del Sector Editorial.
- 32) Solicitud de CEP en Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE).
- 33) Cambio de Categoría en el Registro de Importación del Sector Editorial (RISE).
- 34) Cambio de Razón Social en el Registro de Importación del Sector Editorial.(RISE).
- 35) PROGRAMA FOGAPYME – Garantías Directas.
- 36) PROGRAMA FOGAPYME – Pago de Garantías.
- 37) Categorización MIPYME - Baja voluntaria del registro.
- 38) Categorización MIPYME - Controladas y Vinculadas en el Exterior.
- 39) Ciudades Para Emprender.
- 40) Rendiciones Capacitación PYME.
- 41) Ley 27.263 Solicitud del Beneficio para la Importación de los Bienes Referidos en el Artículo 6°.
- 42) Ley 27.263 Solicitud de Anticipo para Desarrollo de proveedores.

ARTÍCULO 20.- Establécese que los siguientes procedimientos de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a partir del 30 de Octubre de 2017 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Alta de dominios de internet.
- 2) Disputa de dominio de internet.
- 3) Renovación de dominio de internet.
- 4) Pedido de informe sobre un dominio de internet.
- 5) Solicitud de habilitación de zonas especiales

ARTÍCULO 21.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 24/10/2017 N° 80991/17 v. 24/10/2017

NUEVO

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución 400-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-2017-23570451-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 212 de fecha 6 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se establecieron los Precios en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) para el gas natural y los Precios en PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren ahorro en su consumo en los términos allí especificados, con vigencia semestral a partir de octubre de 2016.

Que asimismo se determinaron, para el mismo período, los nuevos precios del Gas Propano, destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, para los usuarios Residenciales y Servicio General P1, P2 y P3, así como la bonificación correspondiente para aquéllos usuarios Residenciales que registren ahorro en su consumo en los términos allí especificados.

Que dichos precios fueron determinados luego de haberse realizado la Audiencia Pública del 16 de septiembre de 2016, según lo previsto por la Resolución N° 152 de fecha 18 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y por las Resoluciones ENARGAS Nros. 3953 y 3957 de fecha 18 y 22 de agosto de 2016, respectivamente.

Que en dicha Audiencia Pública este Ministerio presentó un sendero de reducción escalonada de subsidios sobre los precios de gas en el PIST, basado en los criterios de gradualidad y previsibilidad para los usuarios, que más tarde, con la incorporación de ciertas condiciones y medidas adicionales resultantes de la referida audiencia, fue considerado por la citada Resolución N° 212/2016.

Que por el artículo 5° de ese mismo acto se instruyó a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, hasta tanto los precios de gas en el PIST sean determinados por la libre interacción de la oferta y la demanda, a que elabore semestralmente y eleve a este Ministerio para su aprobación, la propuesta de precios de gas en PIST correspondiente a cada semestre, cada uno de ellos con inicio el día 1 de abril y el día 1 de octubre del año respectivo, sobre la base de los valores previstos en el sendero de reducción gradual de subsidios, ajustando para cada semestre el denominado precio objetivo conforme a las condiciones del mercado vigentes al momento de la elaboración de los cuadros de precios que se propongan.

Que en ese marco, a través de la Resolución N° 29/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se convocó a Audiencia Pública a fin de considerar los nuevos precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia semestral prevista a partir del 1 de abril de 2017, en base al sendero de reducción gradual de subsidios considerado en la Resolución N° 212 de fecha 6 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que la audiencia aludida en el párrafo anterior se llevó a cabo el día 10 de marzo de 2017, luego de lo cual, a través del dictado de la Resolución N° 74 de fecha 30 de marzo de 2017, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA determinó los nuevos Precios en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) para el gas natural, los nuevos Precios en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren ahorro en su consumo en los términos allí especificados, los nuevos Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes para los usuarios Residenciales y Servicio General P1 y P2, y P3, y el nuevo Precio del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes indicado para aquellos usuarios Residenciales que registren ahorro en su consumo en los términos allí indicados, conforme se estableció, respectivamente, en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la aludida resolución, en todos los casos para los consumos de gas realizados a partir del día 1 de abril de 2017.

Que resulta procedente abrir una nueva instancia de participación ciudadana para que los usuarios e interesados expresen su opinión respecto de la próxima adecuación semestral de los precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes, a cuyos efectos se llevará a cabo una Audiencia Pública.

Que los nuevos precios de gas resultantes serán incorporados a los cuadros tarifarios del servicio de distribución de gas que dicte el ENARGAS, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017.

Que el procedimiento de Audiencia Pública debe regirse por el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que a los efectos de promover una efectiva participación ciudadana con alcance federal, y de garantizar a los usuarios del servicio de gas natural de las distintas regiones del país la posibilidad de expresar las opiniones y propuestas sobre las cuestiones puestas en consulta, se dispondrá la habilitación de un centro de participación en cada una de las Áreas de Servicio de las Licenciatarias de Distribución que deberán contar con los elementos

tecnológicos necesarios para su conexión con la sede que por la presente se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dicha audiencia, a los fines de la participación en simultáneo de usuarios e interesados en las distintas áreas.

Que a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación de la Audiencia Pública, y en función de la presencia territorial del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en diversas áreas de prestación de los servicios públicos de gas, a través de los CENTROS REGIONALES, resulta oportuno requerir su participación a tales efectos; así como también en otras tareas de asistencia a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública.

Que para ampliar la posibilidad de los interesados de brindar su opinión sobre la materia objeto de la Audiencia Pública, se contempla la habilitación de un canal de recepción de presentaciones por escrito, las que serán debidamente consideradas en oportunidad del informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003.

Que corresponde determinar el área a cargo de la implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública, para lo cual resulta pertinente designar a la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio.

Que deberán cumplirse las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.172/2003.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto ordenado por Decreto N° 438/92 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Convócase a Audiencia Pública a fin de considerar los nuevos precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia prevista a partir del 1 de diciembre de 2017. La Audiencia Pública será llevada a cabo en forma conjunta con la Audiencia Pública convocada por el ENARGAS mediante la Resolución N° 74 de fecha 23 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2° — Para el tratamiento de los precios del gas natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y los precios del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes, la autoridad a cargo, a los fines del Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, será el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3° — Podrá participar en la audiencia pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado como Anexo I por el Artículo 1° del Decreto N° 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO 4° — La audiencia se llevará a cabo el día miércoles 15 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el Teatro de la Ribera, sito en Av. Pedro de Mendoza N° 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° — A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarios e interesados las distintas Áreas de Servicio comprendidas en las Licencias de Distribución de Gas, a cuyo fin se habilitarán centros de participación, que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión con la sede dispuesta por el artículo anterior, en las siguientes ciudades:

Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS

Córdoba, Provincia de CÓRDOBA

Mendoza, Provincia de MENDOZA

Neuquén, Provincia del NEUQUÉN

Ushuaia, Prov. de TIERRA DEL FUEGO

Rosario, Provincia de SANTA FE

Salta, Provincia de SALTA

Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA

ARTÍCULO 6° — Requiérese la colaboración del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los efectos del desarrollo de las tareas atinentes a la inscripción de interesados y gestión de los centros de participación previstos para la Audiencia Pública, así como también en otras tareas de asistencia a la Autoridad Convocante y al Área de Implementación en la organización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 7° — El Expediente N° EX-2017-23570451-APN-DDYME#MEM se encontrará a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en la calle Suipacha N° 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Se dispondrá de una copia del expediente en cada uno de los CENTROS REGIONALES del ENARGAS indicados en el Artículo 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8° — A los fines de la inscripción de los interesados en participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, o en los CENTROS REGIONALES del ENARGAS, sitios en las Ciudades de Río Grande (Juan B. Thorne 721), Río Gallegos (Avellaneda 571), Trelew (Julio A. Roca 58), Bariloche (Vice Almirante O' Connor 1381), Neuquén (Mendoza 135), Santa Rosa (9 de Julio 212), Mar del Plata (Córdoba 2442), Bahía Blanca (Belgrano 321), La Plata (Calle 10 N° 680, entre calle 45 y 46), San Juan (Bartolomé Mitre 177 -E), Mendoza (25 de Mayo 1431), Rosario (Corrientes 553), Córdoba (La Rioja 481), San Miguel de Tucumán (Virgen de la Merced -ex Bernardino Rivadavia- 891), Concordia (Entre Ríos 373), Salta (Alvarado 1143).

ARTÍCULO 9° — El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá a partir del 30 de octubre de 2017 y hasta DOS (2) días antes de la celebración de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 10. — Se habilitará un canal de recepción de presentaciones por escrito, debiendo las presentaciones realizadas por estos medios ser consideradas en oportunidad del informe de cierre previsto en el Artículo 36 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11. — La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, la que podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de este Ministerio.

ARTÍCULO 12. — El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobado como Anexo I por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 13. — Publíquese la presente convocatoria, a través del aviso que se aprueba como Anexo (IF 2017-25038460-APN-SECRH#MEM) de la presente resolución, en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de gran circulación nacional y en el sitio web del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 14. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 81244/17 v. 24/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO**  
**Resolución 69-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 18042-1917-2017, conforme lo dispuesto en los artículos 419, 422, 429 y 430 del Código Aduanero y la ley 25.603 y

CONSIDERANDO

Que en función al detalle de mercaderías que se encuentran sin declarar o en condición de rezago comprendidas en el Anexo I de la presente Resolución, habiéndose resuelto su comercialización conforme la facultad conferida

a esta Dirección General, y habiendo sido previamente verificada, clasificada y valorada de oficio con la finalidad de ordenar la venta.

Que es política de esta Dirección General impulsar el descongestionamiento de los depósitos fiscales de las mercaderías que se encuentren en la situación prevista por el art. 417 del Código Aduanero.

Que lo mencionado se efectuará en pública subasta, en los términos del contrato celebrado entre la ex – ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES para la comercialización de mercaderías a través de dicha entidad.

Que concluida la subasta pública y los actos posteriores relativos a las mismas, previo al archivo de las actuaciones se deberá dar intervención a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos en los términos de la Disposición AFIP N° 79/2016.

Que la mercadería indicada no se encuentra interdicta ni en proceso administrativo o judicial alguno.

Que los valores indicados para su comercialización se han ajustado atento la Instrucción General 7/2004 DGA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 79/2016.

Por ello,

EL SUPERVISOR Y COORDINADOR (INT.) DE LA DIRECCION GESTION DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la venta de las mercaderías detalladas en el Anexo I de la presente, que se efectuará por pública subasta "... en el estado en que se encuentra y se exhibe dicha mercadería...", por intermedio del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES a los valores señalados en mismo Anexo I (Numero IF-2017-24810257-APN-DIGERP#AFIP).

ARTÍCULO 2°.- La subasta se efectuará en acto público el día 27 de Octubre de 2017 en el SALON NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS AIRES, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, los Diarios Clarín y La Nación, el listado de las mercaderías incluidas en la subasta objeto de la presente, por el plazo de un (1) día, como así también hasta el día 27 de Octubre de 2017 (inclusive) en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, pase a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos, para la supervisión de lo actuado. Luego, de no mediar trámite ulterior archívese. — Mariano Alberto Ferreiros.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 80967/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

### **Resolución 766-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO: El Expediente: EX-2017-24553254- -APN-DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, los Decretos N° 522 de fecha 5 de junio de 1997 y N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, la Resolución SAyDS N° 477 de fecha 18 de mayo de 2006, la Resolución MAyDS N° 151 de fecha 22 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, mediante Nota N° NO-2017-24411703-APN-SPPCTIP#MCT de fecha 17 de octubre de 2017, solicitó exceptuar de lo dispuesto en la Resolución SAyDS N° 477/06, en su parte pertinente, al PROYECTO DE USO SUSTENTABLE DE GUANACOS SILVESTRES (en adelante "PROYECTO").

Que a esos fines adjuntó un perfil del PROYECTO elaborado a partir de la solicitud de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, por intermedio del CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (en adelante "CAP"), y el trabajo articulado con la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y PyMES del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y diversos especialistas en la materia.



Que la solicitud se encuentra motivada en el interés por diseñar una estrategia de intervención que permita realizar un aprovechamiento integral a escala comercial del Guanaco, de manera sustentable.

Que a esos efectos se promueve realizar una experiencia piloto de aprovechamiento integral del guanaco silvestre a escala comercial para explorar modalidades de manejo, protocolos de industrialización y potenciales mercados como base para la promoción de oportunidades laborales para las economías regionales, asegurando la conservación de la especie, su rol ecológico en poblaciones saludables, altos estándares de bienestar animal y contribuir a la mitigación de la degradación de suelos por desertificación.

Que el Guanaco (*Lama guanicoe*) se encuentra incluido el Apéndice II de la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (en adelante “Convención CITES”).

Que la Convención CITES, aprobada por Ley N° 22.344, tiene por objeto velar porque el comercio internacional en especímenes de especies de la fauna y flora silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia.

Que el Apéndice II de la Convención CITES comprende a aquellas especies que si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.

Que en relación a la exportación de productos y subproductos de especies incluidas en el Apéndice II, el ítem 2 del Artículo IV de la Convención CITES establece que la misma requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie; y b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora.

Que la Resolución Conf. 8.3 (Rev. CoP 13) de la Convención CITES sobre “Reconocimiento de las ventajas del comercio de fauna y flora silvestre”, refiere a que el intercambio comercial puede favorecer la conservación de especies y ecosistemas, y al desarrollo de la población local, si se efectúa a niveles que no perjudiquen la supervivencia de las especies concernidas.

Que la Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP 17) de la Convención CITES sobre “Carne de Animales Silvestres” insta a todas las Partes pertinentes a revisar o establecer estrategias, políticas, programas o sistemas de gestión que fomenten la extracción y el comercio internacional, legales y sostenibles, de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES que se utilicen para obtener carne de animales silvestres y faciliten la participación de las comunidades locales en el diseño y aplicación de tales políticas y programas.

Que la misma Resolución Conf. 13.11 (Rev. CoP 17), en forma complementaria, alienta a las Partes a fomentar los conocimientos científicos y la comprensión de los impactos del uso comercial y de subsistencia de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES como carne de animales silvestres sobre la supervivencia y regeneración de las especies en cuestión, en el contexto de las poblaciones humanas crecientes y las mayores presiones sobre los recursos de vida silvestre y los ecosistemas.

Que por Decreto N° 522/97, modificatorios y complementarios, reglamentario de la Ley N° 22.344, se designa como Autoridad de Aplicación de la misma al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna, en su Artículo 2°, establece que las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, pero dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse.

Que el Artículo 20 de la misma faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer medidas de emergencia, como la prohibición del comercio interprovincial y exportación de los ejemplares y productos de una especie, en casos de peligro de extinción o grave retroceso numérico.

Que respecto del aprovechamiento de la fauna silvestre, el Artículo 8° de la ley dispone que, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y provinciales, el propietario de un campo podrá aprovechar la fauna silvestre que lo habita transitoria o permanentemente, debiendo protegerla y limitar racionalmente su utilización para asegurar la conservación de la misma.

Que su Decreto reglamentario N° 666/97, en el Artículo 9°, fija como pautas para el aprovechamiento de las especies la limitación a una cantidad o porcentaje tal que no comprometa la estabilidad de sus poblaciones, para lo cual pueden fijarse cupos, ya sea globales, por hectárea explotable u otro sistema técnicamente aplicable, así como otras medidas de regulación que se consideren pertinentes.

Que el mismo Decreto N° 666/97 designa al actual el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como autoridad de aplicación en jurisdicción nacional.

Que el control sanitario de la fauna silvestre que fuera objeto de comercio y tránsito internacional o interprovincial compete al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (en adelante "SENASA").

Que la Resolución SAyDS N° 477/06, por la cual se aprueba el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL GUANACO (en adelante "PNMG"), en sus Artículos 2° y 3°, prohíbe la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de animales vivos, productos y subproductos que no cumplimenten los requisitos establecidos en su ANEXO I, así como también establece que la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción federal de productos y subproductos de la especie Lama guanicoe deberán proceder de la esquila de ejemplares vivos, realizada en unidades de manejo que cumplan con lo establecido en el PNMG.

Que dicho ANEXO I, aprobado en el año 2006, prevé que "En un escenario futuro y ante las distintas realidades regionales y provinciales, se podrán plantear otras alternativas de uso, las cuales deberán ser explicitadas con su fundamentación técnica y los mecanismos específicos de evaluación de sustentabilidad, considerados en el marco de la visión y los objetivos del presente plan".

Que el PLAN DE MANEJO DEL GUANACO de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ (en adelante "PMGSC"), de fecha 9 de diciembre de 2014, tiene por objetivo manejar las poblaciones silvestres de la especie guanaco (Lama guanicoe) en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ mediante la conservación, preservación y control para que cumplan su rol ecológico, y sean valoradas por su inserción y aprovechamiento en los ámbitos económico, social y cultural, compatibilizando su presencia con la producción ganadera sustentable y otras actividades económicas.

Que entre los objetivos específicos del PMGSC se encuentra el de convertir al guanaco en un recurso dentro de la economía regional mediante desarrollos que faciliten su aprovechamiento y puesta en valor.

Que los últimos relevamientos poblacionales de guanacos silvestres en la PROVINCIA DE SANTA CRUZ dan cuenta altas abundancias y densidades (Manero et al, 2013; Travaini et al 2015 y Bay Gavuzzo et al 2015), constituyendo ello una marcada recuperación en relación al año de aprobación del PNMG.

Que la ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y PLAN DE ACCIÓN 2016-2020, aprobada por Resolución MAyDS N° 151/17, define al uso sustentable de la biodiversidad como una herramienta para su conservación, por lo cual determina el objetivo de fomentar el desarrollo de planes de uso sustentable de la biodiversidad, impulsando alternativas de aprovechamiento sustentable de productos y subproductos con alto valor agregado a nivel predial, aplicando el enfoque por ecosistemas y basados en información científica, e incorporando a las comunidades en la elaboración y monitoreo de estos planes.

Que la exploración de oportunidades de comercialización para la carne, cuero y fibra de guanaco y sus subproductos, tanto en el país como el exterior, ha sido ampliamente debatida en numerosos foros y requiere el desarrollo de emprendimientos demostrativos, los cuales resultan asimismo indispensables para generar información de base para la actualización del PNMG.

Que el propósito del PROYECTO es desarrollar tecnologías para el aprovechamiento integral y sustentable del guanaco, para lo cual propone validar en campo hipótesis, protocolos y metodologías cuyos resultados serán presentados en un manual de buenas prácticas que refleje las mejores modalidades de manejo de guanacos, procesos de industrialización y comercialización, y actores de la cadena de valor.

Que antes del inicio de las intervenciones en campo se deberá presentar un PLAN OPERATIVO con información detallada de las actividades, responsables, metodologías, protocolos, indicadores y sistemas de trazabilidad a ser implementados en el marco del PROYECTO.

Que a efectos de coordinar, monitorear y evaluar las acciones del PROYECTO resulta conveniente conformar una MESA INTERINSTITUCIONAL SOBRE MANEJO DEL GUANACO con todas las partes involucradas y el aporte de otras instituciones y especialistas en la materia.

Que las sugerencias realizadas en el marco del IF-24673551-APN-DFSYCB#MAD, por la DIRECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, serán puestas a consideración para el desarrollo del Plan Operativo a presentar previo a las intervenciones en campo, por la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y por la MESA INTERINSTITUCIONAL SOBRE MANEJO DEL GUANACO.

Que habida cuenta de la heterogeneidad de la situación de la especie en su área de distribución y la existencia de intereses y proyectos productivos diversos en las provincias comprendidas por la misma, resulta conveniente poner en conocimiento del PROYECTO al CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (en adelante "COFEMA").

Que la excepción solicitada no obsta al cumplimiento de la demás normativa vigente a nivel nacional, provincial y local, para la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional de productos y subproductos de la fauna silvestre (e.g. guías de tránsito, permisos de exportación, etcétera).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, y los Decretos N° 522/97 y N° 666/97.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exceptuar de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Resolución SAyDS N° 477/06 la exportación, tránsito interprovincial y comercialización en jurisdicción nacional de productos y subproductos obtenidos en el marco del PROYECTO DE USO SUSTENTABLE DE GUANACOS SILVESTRES correspondientes hasta un máximo de SEIS MIL (6.000) individuos.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, previo a las intervenciones en campo, la presentación de un PLAN OPERATIVO con información detallada de las actividades, responsables, metodologías, protocolos, indicadores y sistemas de trazabilidad a ser implementados en el marco del PROYECTO.

**ARTÍCULO 3°.-** Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la MESA INTERINSTITUCIONAL SOBRE MANEJO DEL GUANACO para la coordinación, monitoreo y evaluación del PROYECTO, la cual podrá convocar a instituciones y/o referentes en la materia para el mejor cumplimiento de su propósito.

**ARTÍCULO 4°.-** Invitar a integrar la MESA INTERINSTITUCIONAL SOBRE MANEJO DEL GUANACO a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y PyMES del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, el CONCEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**ARTÍCULO 5°.-** Poner en conocimiento de la presente al CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE.

**ARTÍCULO 6°.-** Poner en conocimiento de la presente a la SECRETARÍA de la CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 24/10/2017 N° 80853/17 v. 24/10/2017

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 74/2017**

Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° 32.854 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92; lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de las correspondientes resoluciones citadas en el VISTO, este Organismo culminó el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) originado en las disposiciones de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario —sus modificatorias y normas complementarias— que autorizó al Poder

Ejecutivo Nacional (PEN) a renegociar los contratos comprendidos en su Artículo 8°, estableciendo los criterios a tener en consideración para el caso de aquellos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos y, en su caso, aprobó los estudios correspondientes a la citada Revisión, en los supuestos en que las Actas Acuerdo de Adecuación de los Contratos de Licencia no se encontraran vigentes.

Que la RTI se encontraba prevista en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y Actas Acuerdo Transitorias, habiéndose definido a la mentada Revisión como un procedimiento a implementar por el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de las Licencias, conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, sumado a las pautas previstas en los mismos.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó, en su Artículo 6°, que la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes del procedimiento de RTI se efectuaría en forma escalonada, a los fines de una implementación gradual y progresiva, debiendo instrumentarse el segundo escalón a partir del 1° de diciembre de 2017.

Que, sin perjuicio de la implementación gradual de las tarifas resultantes, como parte de tal procedimiento de Revisión Tarifaria ya se han llevado a cabo las audiencias públicas correspondientes durante el mes de diciembre de 2016.

Que, en ese contexto, el ENARGAS aprobó, respectivamente y mediante las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17, una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, “la Metodología” o “el Mecanismo”, indistintamente) emitida considerando, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el PEN con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

Que dichas cláusulas establecían que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “[i]ntroducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

Que atento la Metodología establecida en orden a las cláusulas antes mencionadas y tal como oportunamente fue propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas correspondientes celebradas con motivo de la RTI, esta Autoridad Regulatoria dispuso la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel de General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), determinando el algoritmo de cálculo.

Que dicho Mecanismo fue contemplado, en los mismos términos, en la Revisión Tarifaria llevada adelante para Redengas S.A. según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-4364/17.

Que atento a la normativa precedentemente reseñada, a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad aplicar dicho Mecanismo para el mes de diciembre de 2017, del cual resultarán, sin perjuicio de la aplicación de los numerales correspondientes del RBLD, los nuevos cuadros tarifarios a aplicar.

Que, tal como se señalara en las Resoluciones citadas en el VISTO “en lo que hace a la no automaticidad del procedimiento de ajuste semestral, en el marco de las Actas Acuerdo, se ha previsto un procedimiento por el cual las Licenciatarias no podrán hacer un ajuste automático por aplicación del índice antes mencionado, sino que deberán presentar los cálculos ante este Organismo, con una antelación no menor a quince días hábiles antes de su entrada en vigencia, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones”.

Que se considera conveniente que la evaluación a realizar por este Organismo sea precedida por un ámbito de participación de todos los interesados, para lo cual se entiende que la audiencia pública es la herramienta apta para tal fin.

Que, siguiendo los preceptos de las Resoluciones citadas en el VISTO, las Licenciatarias y Redengas S.A. deben presentar al ENARGAS los cuadros propuestos, juntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados a fin de su adecuada evaluación por este Organismo, por lo que corresponde establecer los plazos adecuados para ello, a fin de compatibilizar la Metodología de Ajuste Semestral con los plazos propios del Procedimiento de Audiencia Pública.

Que respecto de Metrogas S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., el ENARGAS aprobó los ESTUDIOS TÉCNICO ECONÓMICOS sobre la RTI, por lo cual debe tenerse presente que, siguiendo los lineamientos de las Resoluciones ENARGAS N° I-4363/17, N° I-4362/17 y N° 4356/17, la Metodología -y el valor que surja de la misma- entrará en vigencia junto con el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral de la respectiva Licencia, efectuándose en tal oportunidad los ajustes necesarios para su asimilación a las restantes Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó en su Artículo 6° in fine que, para los casos en que las correspondientes Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral no hubieran entrado vigencia, el ENARGAS debía aplicar a las Licenciatarias respectivas una adecuación transitoria de las tarifas a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral, tomando en consideración a tales efectos los estudios realizados en el marco de dicha Revisión Tarifaria Integral en virtud de lo instruido por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 31/2016.

Que tal previsión encuentra sustento en el marco de los Acuerdos Transitorios 2017, a fin de cumplir los objetivos previstos en el punto 2.1. de los citados acuerdos, que incluyen, entre otros, el cumplimiento del plan de inversiones obligatorias determinado por el ENARGAS.

Que en la actualidad continúan vigentes tales Acuerdos Transitorios, correspondiendo, atento la hermenéutica efectuada por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, la consideración de la eventual adecuación tarifaria que pudiere corresponder para el debido cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, como instancia previa a la oportuna aplicación del Mecanismo para cada Prestadora, corresponde convocar a una Audiencia Pública con el objeto de dar participación a los interesados, poniendo a disposición toda la información vinculada con su objeto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso I) de la Ley N° 24.076 y que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/03 en la materia.

Que el citado Mecanismo sólo incluye a los segmentos de transporte y distribución, no siendo objeto de la audiencia convocada en la presente la consideración del precio de gas en boca de pozo.

Que deben entonces cumplirse los recaudos y extremos establecidos por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16; verificándose estos en la parte dispositiva del presente acto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a Audiencia Pública a fin de considerar: 1) la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4354/17 para GAS NATURAL BAN S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a METROGAS S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, cumpliendo los requisitos previstos en el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

**ARTÍCULO 3°.-** GAS NATURAL BAN S.A. deberá presentar los nuevos cuadros tarifarios propuestos, junto con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados antes del 6 de noviembre de 2017 a fin de facilitar el acceso a la información de los interesados.

En el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los índices aplicables al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada se deberá hacer al respecto una razonable estimación por parte de la Licenciataria, la que deberá corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

METROGAS S.A. deberá presentar en el plazo antes establecido su propuesta de adecuación transitoria a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Acuerdo Transitorio 2017.

**ARTÍCULO 4°.-** La Audiencia se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en el TEATRO DE LA RIBERA, sito en Av. Pedro de Mendoza 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- El Expediente ENARGAS N° 32.854 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Respecto de esto último, las copias se agregarán, por los Centros Regionales, en el plazo razonable que resulte de su fotocopiado por este Organismo, atendiendo al volumen de la documentación incorporada en las actuaciones referidas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que a los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas, a partir del 30 de octubre del corriente año, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de sus Centros Regionales, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado.

El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales.

ARTÍCULO 7°.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por el presente.

ARTÍCULO 8°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 9°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 10.- Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa, las Actas Acuerdo, y demás documentación que facilite el conocimiento del objetivo y alcance de la audiencia.

ARTÍCULO 11.- Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por al menos un miembro de este cuerpo colegiado, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 12.- Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13.- Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora. — Carlos Alberto María Casares, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 81092/17 v. 24/10/2017

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

### **Resolución 75/2017**

Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° 32.855 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92; lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de las correspondientes resoluciones citadas en el VISTO, este Organismo culminó el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral (RTI) originado en las disposiciones de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario —sus modificatorias y normas complementarias— que autorizó al Poder



Ejecutivo Nacional (PEN) a renegociar los contratos comprendidos en su Artículo 8°, estableciendo los criterios a tener en consideración para el caso de aquellos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos y, en su caso, aprobó los estudios correspondientes a la citada Revisión, en los supuestos en que las Actas Acuerdo de Adecuación de los Contratos de Licencia no se encontraran vigentes.

Que la RTI se encontraba prevista en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral y Actas Acuerdo Transitorias, habiéndose definido a la mentada Revisión como un procedimiento a implementar por el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de las Licencias, conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, sumado a las pautas previstas en los mismos.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó, en su Artículo 6°, que la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes del procedimiento de RTI se efectuaría en forma escalonada, a los fines de una implementación gradual y progresiva, debiendo instrumentarse el segundo escalón a partir del 1° de diciembre de 2017.

Que, sin perjuicio de la implementación gradual de las tarifas resultantes, como parte de tal procedimiento de Revisión Tarifaria ya se han llevado a cabo las audiencias públicas correspondientes durante el mes de diciembre de 2016.

Que, en ese contexto, el ENARGAS aprobó, respectivamente y mediante las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a N° I-4364/17, una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, “la Metodología” o “el Mecanismo”, indistintamente) emitida considerando, principalmente, lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el PEN con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

Que dichas cláusulas establecían que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “[i]ntroducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

Que atento la Metodología establecida en orden a las cláusulas antes mencionadas y tal como oportunamente fue propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas correspondientes celebradas con motivo de la RTI, esta Autoridad Regulatoria dispuso la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel de General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), determinando el algoritmo de cálculo.

Que dicho Mecanismo fue contemplado, en los mismos términos, en la Revisión Tarifaria llevada adelante para Redengas S.A. según lo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-4364/17.

Que atento a la normativa precedentemente reseñada, a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad aplicar dicho Mecanismo para el mes de diciembre de 2017, del cual resultarán, sin perjuicio de la aplicación de los numerales correspondientes del RBLD, los nuevos cuadros tarifarios a aplicar.

Que, tal como se señalara en las Resoluciones citadas en el VISTO “en lo que hace a la no automaticidad del procedimiento de ajuste semestral, en el marco de las Actas Acuerdo, se ha previsto un procedimiento por el cual las Licenciatarias no podrán hacer un ajuste automático por aplicación del índice antes mencionado, sino que deberán presentar los cálculos ante este Organismo, con una antelación no menor a quince días hábiles antes de su entrada en vigencia, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones”.

Que se considera conveniente que la evaluación a realizar por este Organismo sea precedida por un ámbito de participación de todos los interesados, para lo cual se entiende que la audiencia pública es la herramienta apta para tal fin.

Que, siguiendo los preceptos de las Resoluciones citadas en el VISTO, las Licenciatarias y Redengas S.A. deben presentar al ENARGAS los cuadros propuestos, juntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados a fin de su adecuada evaluación por este Organismo, por lo que corresponde establecer los plazos adecuados para ello, a fin de compatibilizar la Metodología de Ajuste Semestral con los plazos propios del Procedimiento de Audiencia Pública.

Que respecto de Metrogas S.A., Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A., el ENARGAS aprobó los ESTUDIOS TÉCNICO ECONÓMICOS sobre la RTI, por lo cual debe tenerse presente que, siguiendo los lineamientos de las Resoluciones ENARGAS N° I-4363/17, N° I-4362/17 y N° 4356/17, la Metodología —y el valor que surja de la misma— entrará en vigencia junto con el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual Integral de la respectiva Licencia, efectuándose en tal oportunidad los ajustes necesarios para su asimilación a las restantes Licenciatarias de los Servicios de Transporte y Distribución.

Que la Resolución 74-E/2017 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN previó en su Artículo 6° in fine que, para los casos en que las correspondientes Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral no hubieran entrado vigencia, el ENARGAS debía aplicar a las Licenciatarias respectivas una adecuación transitoria de las tarifas a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral, tomando en consideración a tales efectos los estudios realizados en el marco de dicha Revisión Tarifaria Integral en virtud de lo instruido por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 31/2016.

Que tal previsión encuentra sustento en el marco de los Acuerdos Transitorios 2017, a fin de cumplir los objetivos previstos en el punto 2.1. de los citados acuerdos, que incluyen, entre otros, el cumplimiento del plan de inversiones obligatorias determinado por el ENARGAS.

Que en la actualidad continúan vigentes tales Acuerdos Transitorios, correspondiendo, atento la hermenéutica efectuada por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACIÓN, la consideración de la eventual adecuación tarifaria que pudiere corresponder para el debido cumplimiento de sus objetivos.

Que, en consecuencia, como instancia previa a la oportuna aplicación del Mecanismo para cada Prestadora, corresponde convocar a una Audiencia Pública con el objeto de dar participación a los interesados, poniendo a disposición toda la información vinculada con su objeto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, dictada conforme las previsiones del Artículo 52 inciso l) de la Ley N° 24.076 y que recoge los preceptos del Decreto N° 1172/03 en la materia.

Que el citado Mecanismo sólo incluye a los segmentos de transporte y distribución, no siendo objeto de la audiencia convocada en la presente la consideración del precio de gas en boca de pozo.

Que deben entonces cumplirse los recaudos y extremos establecidos por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16; verificándose estos en la parte dispositiva del presente acto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso f) de la Ley N° 24.076, en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y el mismo Capítulo de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a Audiencia Pública a fin de considerar: 1) la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4361/17, N° I-4355/17 y N° I-4364/17, para LITORAL GAS S.A., GAS NEA S.A. y REDENGAS S.A. 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, cumpliendo los requisitos previstos en el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

**ARTÍCULO 3°.-** LITORAL GAS S.A., GAS NEA S.A. y REDENGAS S.A. deberán presentar los nuevos cuadros tarifarios propuestos, junto con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados antes del 6 de noviembre de 2017 a fin de facilitar el acceso a la información de los interesados.

En el supuesto en que no se contare con información oficial respecto de los índices aplicables al último período mensual a considerar, a los fines de la presentación antes mencionada se deberá hacer al respecto una razonable estimación por parte de la Licenciataria, la que deberá corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. deberá presentar en el plazo antes establecido su propuesta de adecuación transitoria a fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Acuerdo Transitorio 2017.

**ARTÍCULO 4°.-** La Audiencia se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe, sita en Lavaisse 610, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5°.- El Expediente ENARGAS N° 32.855 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Respecto de esto último, las copias se agregarán, por los Centros Regionales, en el plazo razonable que resulte de su fotocopiado por este Organismo, atendiendo al volumen de la documentación incorporada en las actuaciones referidas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que a los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas, a partir del 30 de octubre del corriente año, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de sus Centros Regionales, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado.

El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales.

ARTÍCULO 7°.- El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por el presente.

ARTÍCULO 8°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Desempeño y Economía, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos Legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 9°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 10.- Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa, las Actas Acuerdo, y demás documentación que facilite el conocimiento del objetivo y alcance de la audiencia.

ARTÍCULO 11.- Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por al menos un miembro de este cuerpo colegiado, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 12.- Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13.- Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 24/10/2017 N° 81093/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 3805-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 215 del 22 de marzo de 2016 y la Resolución N° 2.653 del 28 de diciembre de 2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-21948150-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 215 del 22 de marzo de 2016 se cubrió el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de marzo de 2016.

Que por la Resolución N° 2.653 del 28 de diciembre de 2016 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Resolución N° 2.653/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar a partir del 21 de septiembre de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 215/16 y prorrogada por la Resolución N° 2.653/16, del abogado Martín Andrés GALANTE (DNI N° 24.560.342) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I - dependiente de UNIDAD MINISTRO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**ARTÍCULO 4°.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 24/10/2017 N° 80405/17 v. 24/10/2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución 3806-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016 y el Expediente N° EX-2017-21906367-APN-DRRHH#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.525 del 23 de diciembre de 2016 se cubrió el cargo de Directora de Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el

Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.525/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 18 de septiembre de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.525/16, de la abogada Andrea Verónica KEMELMAJER (DNI N° 21.369.915) en el cargo de Directora de Contrataciones - Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alejandro Finocchiaro.

e. 24/10/2017 N° 80408/17 v. 24/10/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 690-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0005355/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 678 del 10 de octubre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 678 del 10 de octubre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se establecieron requisitos para la inscripción en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal como proveedores de dispositivos de identificación electrónica (RFID) de baja frecuencia.

Que atento el deslizamiento de un error involuntario en el Artículo 1° de la citada Resolución N° 678/17 se mencionó la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios, debiendo ser la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos.

Que, por lo expuesto, procede sustituir del artículo primero la denominación "Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios" por "Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos".

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Artículo 1° de la Resolución N° 678 del 10 de octubre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la denominación “Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios” por la de “Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Jorge Horacio Dillon.

e. 24/10/2017 N° 80446/17 v. 24/10/2017

## SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

### Resolución 692-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° S05:0008153/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes Nros. 22.415, 27.233 y 27.262, el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016, la Resolución N° 299 del 26 de junio de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposición N° 3 del 2 de junio de 1983 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.262 establece la prohibición en toda la jurisdicción nacional del uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos a su destino.

Que la Disposición N° 3 del 2 de junio de 1983 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL prohíbe desde el año 1983 el tratamiento con plaguicidas fumigantes, de granos y de sus productos y subproductos de cereales y oleaginosos durante su carga en camiones o vagones y durante el tránsito de los mismos.

Que la aplicación de dichos productos en la fumigación de granos, sus productos y subproductos, y en semillas, solo debe ser realizada por personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas en los registros provinciales correspondientes y figuren, asimismo, en el Sistema Federal Integrado de Registros de Aplicadores de Productos Fitosanitarios (SFIRA), en cumplimiento de la Resolución N° 299 del 26 de junio de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que el uso de principios activos de alto riesgo toxicológico, en especial el Fosforo de Aluminio y el Fosforo de Magnesio, clasificados por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) como SUMAMENTE PELIGROSOS, 1ª, Banda Roja, pueden ocasionar graves daños a la salud humana.

Que debido al incorrecto uso de productos a base de plaguicidas fumigantes, se han producido muertes o daños irreversibles en operarios y transportistas de granos, sus productos y subproductos y de semillas.

Que, en tal sentido, el término fumigación se define como la aplicación de un plaguicida en estado gaseoso, para el control de plagas en un espacio confinado. Por ende, se excluyen las aplicaciones de fitosanitarios de acción residual que mediante su pulverización o espolvoreo, se apliquen al grano en movimiento que está siendo almacenado o a las instalaciones que los contienen, a fin de prevenir la infestación por insectos y arácnidos.

Que la fumigación de granos, sus productos y subproductos y de semillas solo debe ser realizada en instalaciones fijas, en condiciones de hermeticidad comprobable o en estructuras móviles (contenedores y vagones), que no se encuentren en tránsito y que puedan ser inmovilizadas y acondicionadas para lograr la hermeticidad adecuada durante el tratamiento de fumigación y el posterior periodo de ventilación requerido.

Que los contenedores se encuentran incluidos en los alcances de la Ley N° 27.262, ya que al estar cargados en el tractor (camión) son parte constitutiva del mismo.

Que el Artículo 485 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) considera como contenedor a un elemento de equipo de transporte que: constituya un compartimiento, total o parcialmente cerrado, destinado a contener y transportar mercaderías; que haya sido fabricado según las exigencias técnico-constructivas, de conformidad con las normas IRAM o recomendaciones COPANT o ISO u otras similares, que esté construido en forma tal que por su resistencia y fortaleza pueda soportar una utilización repetida, que pueda ser llenado y vaciado con facilidad y seguridad, que esté provisto de dispositivos (accesorios) que permitan su sujeción y su manipuleo rápido y seguro en la carga,



descarga y trasbordo de uno a otro modo de transporte, o que sea identificable, por medio de marcas y números grabados con material indeleble y que sean fácilmente visualizables.

Que conforme las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 27.233, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en dicha norma.

Que en consecuencia, y en orden a las precitadas previsiones legales, resulta necesario extremar las medidas para evitar el uso indebido de los plaguicidas fumigantes de uso agrícola, razón por la cual las Direcciones Nacionales de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de este Servicio Nacional, convienen en la necesidad de reglamentar la Ley N° 27.262 y establecer las normas administrativas reglamentarias para su estricto cumplimiento.

Que, a tales efectos, procede tener en consideración los objetivos previstos en el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 para la gestión documental en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en el marco del Plan de Modernización del Estado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27.262 y por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Se reglamenta la prohibición establecida en el Artículo 1° de la Ley N° 27.262 respecto del uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes, durante la carga y/o el transporte terrestre de granos, sus productos y subproductos y de semillas.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación. La prohibición respecto del uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes se aplica en toda la jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 3°.- Alcance. Operaciones incluidas y excluidas:

Inciso a) Quedan incluidas dentro de la prohibición establecida en el Artículo 1° de la Ley N° 27.262, las siguientes operaciones durante la carga y transporte de granos, sus productos y subproductos y de semillas:

Apartado I) La fumigación en cajas, acoplados y remolques de camiones.

Apartado II) La fumigación en vagones ferroviarios.

Apartado III) La fumigación en contenedores (containers) no herméticos transportados en camiones o vagones.

Inciso b) Queda excluida la fumigación en contenedores herméticos: en este caso, los contenedores deben ser consolidados, precintados en sitios habilitados a tal fin, con la intervención de la autoridad nacional competente, transportados en camiones o vagones, con destino a exportación.

ARTÍCULO 4°.- Amparo documental. El transporte de granos, sus productos y subproductos y de semillas dentro de la jurisdicción nacional, debe realizarse en forma obligatoria con el amparo documental del Formulario Único aprobado como Anexo I de la Ley N° 27.262.

Dicho formulario se encuentra disponible en el portal <http://www.senasa.gob.ar>, o en el sistema informático que oportunamente provea el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

Se dará por cumplida la exigencia de contar con el Formulario Único, cuando se trate de:

Inciso a) Mercadería amparada por Carta de Porte para el Transporte de Granos, cuando en la misma conste el siguiente texto: "Declaro bajo juramento que la presente carga no ha sido tratada con ningún plaguicida fumigante durante su carga en camión o vagón, no autorizando dicho tratamiento durante su tránsito hasta destino".

Inciso b) El tránsito de semillas de clase FISCALIZADA envasadas con sus rótulos oficiales correspondientes, debidamente autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), y el tránsito de semillas originadas en establecimientos agropecuarios, amparado con el "Documento Identificador para Semilla Fiscalizada en Tránsito", aprobado por la Resolución N° 52 del 30 de marzo de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), con el agregado de la leyenda: "Declaro bajo juramento que la presente carga no ha sido tratada con ningún plaguicida fumigante durante su carga en camión o vagón, no autorizando dicho tratamiento durante su tránsito hasta destino".

ARTÍCULO 5°.- Procedimiento. A los fines de dar cumplimiento a la presente, se establece el siguiente procedimiento:

Inciso a) Las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, titulares o responsables, que efectúen la carga y/o transporten granos, sus productos y subproductos y/o semillas en camiones, contenedores o vagones, deben conformar en forma obligatoria los formularios previstos en el Artículo 4° de la presente resolución.

Inciso b) Los receptores de los granos, sus productos y subproductos y de las semillas serán los responsables de controlar que la mercadería se presente acompañada del correspondiente formulario cuando corresponda, debiendo archivar el mismo por el término de DOS (2) años.

Inciso c) El SENASA podrá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27.262, a través del requerimiento y control de dicho formulario.

**ARTÍCULO 6°.- Medidas preventivas.** En caso de comprobarse la presencia de gas fosfina en un cargamento de mercadería alcanzada por el Artículo 1° de la presente norma, se procederá a su interdicción, sometiéndola a un proceso de ventilación de una duración mínima de TREINTA Y SEIS (36) horas, en un lugar convenientemente acondicionado, para asegurar la completa eliminación de la sustancia. En caso de que no resulte posible realizar este procedimiento, se decomisará la mercadería.

**ARTÍCULO 7°.- Instrumentación de los procedimientos.** Se faculta a la Dirección de Agroquímicos y Biológicos de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y a la Dirección de Calidad Agroalimentaria de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a elaborar los procedimientos, instructivos y/o dictámenes técnicos que correspondan para el cumplimiento de la presente normativa, en las áreas de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 8°.- Sanciones.** El incumplimiento a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 27.262.

**ARTÍCULO 9°.- Invitación.** Se invita a los Gobiernos Provinciales a adecuar su normativa a lo dispuesto en la presente norma y a celebrar convenios de colaboración para la realización de los controles previstos en el Artículo 6° de la Ley N° 27.262.

**ARTÍCULO 10.- Incorporación.** La presente resolución se incorpora al Libro Tercero, Parte Cuarta, Título I, Capítulo VI, Sección 1ª. del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 913 del 22 de diciembre de 2010, ambas del citado Servicio Nacional.

**ARTÍCULO 11.- Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.**  
— Jorge Horacio Dillon.

e. 24/10/2017 N° 80448/17 v. 24/10/2017

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones

### ANTERIORES

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

### Resolución 842-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente ANC N° 0044349/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Ley N° 27.161, en el ámbito de la ex-SECRETARÍA TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, crea la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE), junto con la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (DNCTA), organismos a los que se le han transferido las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo de conformidad con los alcances previstos en los Artículos 2° y 16° de la citada ley; ejerciendo entre otros, la prestación del Servicio de Tránsito Aéreo en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, sus aguas jurisdiccionales, el espacio aéreo que los cubre y los espacios aéreos extraterritoriales, cuando por convenios internacionales se acuerde que dichos espacios se encuentran bajo jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por lo tanto, a los fines del efectivo ejercicio de su responsabilidad primaria, la ANAC debe intervenir en la elaboración y definición de la planificación estratégica en el marco de las políticas vigentes y en la regulación de la aviación civil.

Que en este sentido, intervendrá en el dictado de la normativa necesaria para la prestación de los servicios transferidos, velando por su calidad y porque los mismos sean cumplidos en forma eficiente y segura, mediante la fiscalización, el contralor y administración de la actividad aeronáutica civil y aeroportuaria.

Que en este orden de ideas, resulta necesario incorporar procedimientos para la recepción, control, aceptación y transmisión del plan de vuelo, según lo establecido en el Doc. 4444 – “Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Gestión del Tránsito Aéreo” (PANS-ATM) y el Doc. 9426 - “Manual de Planificación de Servicios de Tránsito Aéreo” de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que la Resolución N° 96 de fecha 31 de julio de 2001 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS establece que el Jefe de Aeródromo debe verificar que la oficina AROAIS dé cabal y fiel cumplimiento al control de la documentación que debe presentarse antes de cada vuelo, conforme a las prescripciones del artículo 10 del Código Aeronáutico, sus modificaciones y a la Resolución antes citada.

Que según la Disposición CRA N° 51 de fecha 31 de julio de 2008, se establece que el “Manual de Operaciones de la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo”, denominado en forma abreviada “MANOPER-ARO”, es el documento rector donde constan las funciones y responsabilidades de los Operadores ARO que cumplen tareas en las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Que para obtener la prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), es necesario que el piloto y/o despachante de aeronaves presente un plan de vuelo en la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) en el aeródromo de salida.

Que los datos que se incluyan en el formulario de plan de vuelo deben reseñarse con exactitud, puesto que es el documento mediante el cual se ponen en funcionamiento todas las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) a lo largo de la ruta del vuelo.

Que la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) al recibir un plan de vuelo, o modificaciones del mismo, debe verificar los datos y tomar las medidas necesarias en caso de comprobarse la existencia de errores.

Que actualmente es necesario mejorar la integridad de los datos del plan de vuelo, puesto que un elevado porcentaje de los errores son cometidos por actuación humana y deben eliminarse durante el ingreso de los mismos, antes de su transmisión a otras dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que en el caso, corresponde implementar el proceso de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar su opinión y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** – Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto de “PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, ACEPTACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PLAN DE VUELO”, cuyo texto se adjunta como Anexo (IF-2017-24365885-APNDNINA#ANAC) en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°** – Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de publicación de la presente, los que deberán ser dirigidos a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 1.452 (C1063ADO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, indicando como referencia el número de expediente que surge del Visto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°** – Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones durante el plazo establecido en el artículo anterior, en el Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de esta Administración Nacional, con asiento en la Calle Azopardo N° 1.405, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

**ARTÍCULO 4°** – Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la Unidad de Planificación y Control de Gestión para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo “normaer@anac.gov.ar” a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

**ARTÍCULO 5°** – Deléguese a la Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (DNINA) a la facultad de dictar las normas necesarias a fin de mantener actualizados y operativos los “PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL, ACEPTACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PLAN DE VUELO”.

**ARTÍCULO 6°**– Regístrese, comuníquese y dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, por DOS (2) días, en el Boletín Oficial y oportunamente pase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión para su publicación en la página web institucional. — Juan P. Irigoín.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/10/2017 N° 80508/17 v. 24/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**Firma Digital PDF**

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución 494/2017

Buenos Aires, 20/10/2017

ACTA N° 1499

Expediente ENRE N° 46.882/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso del Parque de Generación Eólica Chubut Norte (PECN) de CINCUENTA (50) MW y de Ampliación del Sistema de Transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.) solicitado por la Empresa GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. consistente en la construcción de la Estación Transformadora Chubut Norte 132/33 kV con UN (1) transformador de 60 MVA, UN (1) conmutador de tomas bajo carga y regulador automático de tensión, UN (1) campo completo de 132 kV en la ET Puerto Madryn de TRANSPA S.A. y de UNA (1) Línea de Alta Tensión (LAT) de 132 kV de DIECISÉIS KILÓMETROS Y QUINIENTOS METROS (16,5 km) de longitud desde la ET Puerto Madryn de TRANSPA S.A. hasta la nueva ET Chubut Norte 33/132 kV – 60 MVA, en la Provincia de CHUBUT. 2.- La publicación dispuesta en el Artículo 1 se deberá efectuar por el lapso de CINCO (5) días a través de un AVISO en los portales de Internet del ENRE y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde pudiesen afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante este Ente Nacional o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios o -respecto del Acceso- la presentación de proyectos alternativos u observaciones al mismo, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública contestar las mismas y exponer sus argumentos. De no haber recibido presentación fundada alguna, vencido el plazo, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y autorizado al Acceso solicitado. 4.- GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. deberá cumplir con las adecuaciones y requerimientos técnicos planteados por CAMMESA y TRANSPA S.A. mediante sus respectivas presentaciones identificadas como Notas de Entrada N° 235.708 y N° 232.254 como así también con aquellos otros que le sean requeridos al momento de hacerse efectivo el Acceso solicitado, a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 5.- Notifíquese, a GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A., a TRANSPA S.A., a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE CHUBUT y a CAMMESA. Firmado: Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone -.

Ma. Graciela Andina Silva de Alfano, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 24/10/2017 N° 80647/17 v. 24/10/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Resoluciones Conjuntas

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Y

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

#### Resolución Conjunta General 4146-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios; la Resolución N° 21-E del 23 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; la Resolución N° 586 (ex - MAGyP) del 11 de septiembre de 2015; la Resolución Conjunta N° 1 (ex- SAGPyA), N° 4 (SENASA) y N° 5 (AFIP) del 5 de enero de 1999; y la Resolución General N° 3.649 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Conjunta N° 1/99 (ex- SAGPyA), N° 4/99 (SENASA) y N° 5/99 (AFIP), en sus Artículos 5° y 6° prevé la mutua colaboración entre los organismos de control, especificando entre otros aspectos la definición, diseño y puesta en marcha de los sistemas de información, el intercambio de datos específicos para la selección de casos pasibles de control, el suministro de información que permita detectar posibles operadores marginales, así como la participación conjunta en las inspecciones que se realicen frente a situaciones puntuales y dentro de la especificidad de sus competencias.

Que mediante la Resolución General N° 3.649 la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, instauró el “Sistema Fiscal de Trazabilidad Animal (SIFTA)”, a fin de optimizar los controles fiscales respecto de la cadena de producción y comercialización de hacienda y carnes.

Que por medio de la Resolución N° 586/15 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se creó el Sistema Integral de Faena (S.I.F.), a través del cual, los titulares de establecimientos faenadores registrarán la hacienda con destino a faena.

Que conforme surge del Decreto N° 357/02, sus modificatorios y complementarios, entre los objetivos que corresponden a la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se encuentran: “la fiscalización de las operatorias de las personas humanas o jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales, ejerciendo las funciones de control, fiscalización y poder de policía (...) implementando todas las acciones necesarias a tales fines en todo el territorio nacional y aplicando su régimen sancionatorio”, así como “entender en la operatoria referida a la matriculación, registración y fiscalización de las actividades de las personas humanas y jurídicas que intervengan en el comercio e industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias y agroindustriales”.

Que por la Resolución N° 21-E 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se creó el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA) en el ámbito de la mencionada SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y al mismo tiempo se establecieron los requisitos para obtener la matriculación y formalidades que se deben observar para mantener la inscripción.

Que a efectos de optimizar los controles relacionados con la actividad, resulta aconsejable disponer de manera conjunta las medidas tendientes al cumplimiento de las normas vigentes y ante su inobservancia la aplicación por parte de la autoridad respectiva de las sanciones que correspondan.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, todas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones, y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.



Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
Y  
EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.-Establécese que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, habilitará la "Autorización de Faena" una vez cumplidos los requisitos previstos en la Resolución N° 586 del 11 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y verificado el efectivo ingreso de los pagos a cuenta de contribuciones patronales correspondientes a la Seguridad Social por parte de los titulares de establecimientos faenadores, conforme a las normas que oportunamente emita la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA. Para ello dicho Organismo pondrá a disposición del Ministerio, en forma "on-line", la información relativa a los pagos a cuenta relacionados.

ARTÍCULO 2°.-EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá a dar de baja la inscripción del operador en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA), cuando se hubiere realizado la faena de animales amparados por un Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) cuya autorización de faena no se encuentre debidamente habilitada por no haberse registrado el ingreso del pago a cuenta de contribuciones patronales correspondientes a la Seguridad Social del período fiscal mensual inmediato anterior al de la faena, de corresponder.

ARTÍCULO 3°.-Las disposiciones de esta norma conjunta entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Alberto R. Abad. — Ricardo Buryaile.

e. 24/10/2017 N° 81229/17 v. 24/10/2017

## Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS DOMISANITARIOS

#### Disposición 10911-E/2017

#### Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-856-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, comunica que recibió una denuncia anónima, relativa a un producto insecticida “cebo cucarachicida” comercializado vía Internet, con el siguiente rótulo: -“Cebo cucarachicida”, “El secreto de la Abuela”. No Tóxico. Sin Olor. Peso aprox. 100g. (R.N.E.) Elaborado por INDUSTRIA VERDE, R.N.E.: 850.03.4”.

Que el mencionado Departamento informa que el número de Certificado en el Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E) del rótulo, 850.03.4, coincide con el número de expediente mediante el cual se solicitó habilitación para la firma Quintana Andrade Fanny del Carmen de la calle Sargento Cabral 254, Localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, la cual fuera inscripta en el Registro Nacional de Establecimientos con el número 020035351 con vencimiento de fecha 24 de febrero de 2009; no habiendo registro en esta Administración de inicio de trámite de reinscripción del Certificado de R.N.E. a la fecha.

Que en tal sentido, cabe señalar que los establecimientos deben reinscribirse cada cinco años según lo establecido por la Resolución ex M.S. y A.S. N° 708/98.

Que a los fines de llevar a cabo el reconocimiento del producto, funcionarios del Departamento de Uso Doméstico concurren al domicilio registrado de la firma, mencionado anteriormente, verificándose en la dirección el emplazamiento de un consultorio odontológico.

Que asimismo, se verificó el ofrecimiento del producto en el portal Mercado Libre, motivo por el cual se notificó a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria de la ANMAT, solicitándoles tuvieran a bien indicar la baja de la publicación correspondiente.

Que la DVS considera que se estaría infringiendo el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 708/98 y el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 709/98 a través de las cuales se establece la creación de los registros de establecimientos y de productos de uso doméstico, respectivamente.

Que en consecuencia, la DVS sugiere prohibir en todo el territorio nacional todos los lotes de todos los productos domisanitarios de la firma Quintana Andrade Fanny del Carmen, R.N.E. N° 020035351.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida de prohibición aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese en todo el territorio nacional el uso y comercialización de todos los lotes de todos los productos domisanitarios de la firma Quintana Andrade Fanny del Carmen, R.N.E. N° 020035351, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 24/10/2017 N° 80563/17 v. 24/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES**  
**Disposición 5-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO y CONSIDERANDO que por razones de servicio, se requiere modificar el Régimen de Reemplazos de la División Fiscalización de Devoluciones, dependiente del Departamento Devoluciones y Trámites.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones 764/05(AFIP) y 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para los casos de ausencia o impedimento, del área que seguidamente se indica:

DIVISION FISCALIZACION DE DEVOLUCIONES

1° Reemplazo – Supervisor de Fiscalización Equipo D

2° Reemplazo – Jefe División Devoluciones y Recuperos N° 2

3° Reemplazo – Jefe División Devoluciones y Recuperos N° 1.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio Oscar Flosi.

e. 24/10/2017 N° 80578/17 v. 24/10/2017

**ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**  
**Disposición 15-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-22842202-APN-ORSEP#MI, la Ley N° 27.341, los decretos N° 239 del 17 de marzo de 1999, N° 634 del 2 de mayo de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1475 de fecha 16 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 23 de septiembre de 2017, en las mismas condiciones en las que fue designado.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas, hasta el plazo máximo del 31 de octubre de 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1475/16 se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, al Ing. Carlos Alberto SANTILLI (D.N.I. N° 10.272.362), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 239/99.

Que mediante el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1475/16, se estableció que dicho cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha medida.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria hasta el 31 de octubre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Organismo y hasta tanto se efectúen los concursos previstos en el artículo 10 del Decreto N° 239/99.

Que el Ing. Carlos Alberto SANTILLI (D.N.I. N° 10.272.362) reúne las condiciones de idoneidad requeridas por el artículo 18 del Decreto N° 239/99, para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORSEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL y que se encuentra financiado con el crédito presupuestario vigente, conforme la Ley N° 27.341.

Que la Asesoría Legal del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16, artículo 13 de Decreto N° 239/99 y artículo 2° del Decreto N° 634/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP):  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada a partir del 23 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, la designación transitoria del Ing. Carlos Alberto SANTILLI (D.N.I. N° 10.272.362), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1475/16, con carácter de excepción al artículo 10 del Decreto N° 239/99, hasta tanto sea cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Rodolfo Enrique Dalmati.

e. 24/10/2017 N° 80538/17 v. 24/10/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA**  
**Disposición 9-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-23849259-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo de 2017, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CINCO POR CIENTO (5%), dos por ciento (2%) y CERO POR CIENTO (0%), para la importación de determinados vehículos automóviles híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (hidrógeno), completos, tanto totalmente armados (CBU), como semidesarmados (SKD) y totalmente desarmados (CKD), por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) meses y un límite máximo de SEIS MIL (6.000) unidades.

Que a través de la Resolución N° 536 de fecha 18 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas terminales interesadas en importar los vehículos alcanzados por el Decreto N° 331/17, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en tal sentido en su Artículo 3° la citada resolución, estableció que la distribución del cupo previsto en el Decreto N° 331/17, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la misma, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta ese momento. El remanente del cupo no utilizado en el trimestre se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, mediante la Disposición N° 6 de fecha 8 de septiembre de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se distribuyó el cupo de QUINIENTOS (500) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17, correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de julio y 21 de octubre de 2017, asignando a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. un cupo de CIENTO SESENTA Y TRES (163) vehículos.

Que, por otro lado, la referida disposición estableció como fecha límite el día 21 de septiembre de 2017, por la cual las empresas autorizadas a operar como terminales de la industria automotriz en los términos de la Ley N° 21.932, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de octubre de 2017 y 21 de enero de 2018.

Que con fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el Expediente N° S01:0311190/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, incorporado al expediente citado en el Visto como IF-2017-23896423-APN-DNI#MP, se presenta la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. solicitando un cupo de CIENTO CINCUENTA (150) unidades modelo PRIUS para el periodo comprendido entre los días 21 de octubre de 2017 y 21 de enero de 2018.

Que, en tal sentido, corresponde realizar la asignación del cupo de QUINIENTAS (500) unidades correspondientes al periodo mencionado en el considerando anterior.

Que cabe señalar que a la fecha límite del 21 de septiembre de 2017, la única empresa que solicitó la asignación del cupo en el marco del citado decreto para el periodo señalado fue la firma TOYOTA ARGENTINA S.A.

Que la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA mediante el IF-2017-23894075-APN-DNI#MP, ha señalado que "...atento a que la cantidad de unidades solicitadas es menor al cupo correspondiente al trimestre en consideración y no existe ninguna puja por acceder al cupo previsto por parte de más de una terminal automotriz, se estima que no existen impedimentos para acceder a los solicitado, razón por la cual podría emitirse el correspondiente certificado por la cantidad solicitada de CIENTO CINCUENTA (150) unidades de automóviles modelo Prius, tal como ha sido solicitado por la referida terminal".

Que la Resolución N° 536/17 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS en su Artículo 5° estableció que la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA emitirá, en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados.

Que, asimismo, resulta oportuno establecer la fecha límite por la cual las empresas autorizadas a operar como terminales de la industria automotriz en los términos de la Ley N° 21.932, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de enero de 2018 y 21 de abril de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5° de la Resolución 536/17 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese el cupo de QUINIENTOS (500) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo de 2017, correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de octubre de 2017 y el 21 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A, para el periodo indicado en el Artículo 1° de la presente disposición, un cupo de CIENTO CINCUENTA (150) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno), que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 3º.- Establécese el día 21 de diciembre de 2017, como fecha límite por la cual las empresas autorizadas a operar como terminales de la industria automotriz en los términos de la Ley N° 21.932, podrán presentar la solicitud de cupo para el trimestre correspondiente al periodo comprendido entre los días 21 de enero de 2018 y el 21 de abril de 2018.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Fernando Félix Grasso.

e. 24/10/2017 N° 80303/17 v. 24/10/2017

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA**

### **Disposición 1-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20049921-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 24.354, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y 696 de fecha 4 de septiembre de 2017 y la Resolución de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN N° 24 de fecha 31 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.354 se creó el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), cuyos objetivos son la iniciación y actualización permanente de un inventario de proyectos de inversión pública nacional y la formulación anual y gestión del Plan Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

Que a través del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, facultando a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a dictar, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, creado por la Ley N° 24.354, las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del mismo.

Que el artículo 11 de la Ley N° 24.354 establece que el monto máximo del programa o proyecto de inversión que podrá ser aprobado directamente por el organismo o ente iniciador para su inclusión en el Plan Nacional de Inversión Pública no podrá superar en ningún caso el UNO POR MIL (1%) del presupuesto anual de inversión pública nacional, correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior.

Que por las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Nros. 175 de fecha 15 de octubre de 2004, 108 de fecha 27 de mayo de 2005, 21 de fecha 25 de enero de 2007 y 171 de fecha 8 de octubre de 2008, de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 72 de fecha de 8 de junio de 2010, de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 28 de fecha 21 de marzo de 2012, y de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN N° 24 de fecha 31 de agosto de 2016, se actualizaron sucesivamente los montos referidos para los sucesivos Planes Nacionales de Inversiones Públicas.

Que, actualmente, el monto máximo previsto en la Resolución de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN N° 24/16 es de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 148.000.000.-).

Que el monto de crédito inicial destinado a inversión pública nacional para el año 2016 fue de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 204.393.405.280.-), el cual se obtiene de consolidar el crédito inicial de Inversión Real Directa (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA - \$ 46.543.690.080.-); de Transferencias de Capital (CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS - \$ 114.125.826.-) y de Inversión Financiera (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS - \$ 43.723.888.500.-).

Que, por lo expuesto, resulta necesario fijar un nuevo monto en concordancia con el incremento del presupuesto anual de inversión pública nacional correspondiente al período 2016, a fin de agilizar la operatoria del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

Que mediante el IF-2017-22788505-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el monto máximo de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) del programa o proyecto de inversión que podrá aprobar directamente el organismo o ente iniciador para su inclusión en el Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP).

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Maximiliano Castillo Carrillo.

e. 24/10/2017 N° 80769/17 v. 24/10/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN**  
**Disposición 1291-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-23397473-APN-DNCHYSO#MS del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 5 de fecha 24 de agosto de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD –COFESA- como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Anatomía Patológica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 5 de fecha 24 de agosto de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Patología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Patología ha realizado la evaluación de la residencia de Anatomía Patológica de la institución Hospital Ángel Cruz Padilla (Tucumán), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría A.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Anatomía Patológica de la institución Hospital Ángel Cruz Padilla (Tucumán).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acreditase la Residencia médica de Anatomía Patológica de la institución Hospital Ángel Cruz Padilla (Tucumán), en la Categoría A por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Patología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** La Residencia Médica de Anatomía Patológica de la institución Hospital Ángel Cruz Padilla (Tucumán) deberá:

- a) Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- b) Asegurar el cumplimiento de mayor número de rotaciones externas, acorde a lo definido en el programa de formación.
- c) Sistematizar el desarrollo de todas las instancias de evaluación en todos los años de la residencia, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- d) Confeccionar un registro personal para cada residente sobre su producción de procedimientos, así como se realiza el registro completo de la residencia.
- e) Adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1993/2015.

**ARTÍCULO 3°.-** La Residencia Médica de Anatomía Patológica de la institución Hospital Ángel Cruz Padilla (Tucumán), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.





## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE, POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA  
PROCURACIÓN GENERAL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Rodriguez Peña 56/58 - P. 3° Depto. 25 - UF.25 - San Nicolás. Se trata de un departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 30 de octubre (11 a 13) y 17 noviembre (14 a 16) Base: \$ 650.000.-

Rodriguez Peña 375/9 - P. 6° Depto. A - UF.15 - 1.12% proindiviso de la UF.1 sita en PB y sótano - San Nicolás. Se trata de un departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 17 de noviembre (11 a 13) y 30 de octubre (14 a 16) Base: \$ 1.435.000.-

Alsina 1780/2 - P. 6° Depto. C - UF.25 - Monserrat. Se trata de un departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 31 de octubre (11 a 13) y 16 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 900.000.-

50% indiviso de Av. Entre Rios 919/21 - P. 3° - UF.5 - San Cristóbal. Se trata de un departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 16 de noviembre (11 a 13) y 31 de octubre (14 a 16) Base: \$ 790.000.-

Charlone 574/8 - PB. Depto. 2 - UF.2 - Chacarita. Se trata de un departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 01 de noviembre (11 a 13) y 15 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 1.600.000.-

Pringles 956/64 - PB Depto. B - UF.3 - Almagro. Se trata de un departamento de tres ambientes.  
Exhibición: 15 de noviembre (11 a 13) y 01 de de noviembre (14 a 16) Base: \$ 1.400.000.-

Av. San Juan 4377 - Piso 2° Depto. 9 - UF.9 - Boedo. Se trata de un departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 02 de noviembre (11 a 13) y 14 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 910.000.-

Juan José Naón 916 - Flores. Se trata de una casa de cuatro ambientes.  
Exhibición: 14 de noviembre (11 a 13) y 02 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 1.700.000.-

Sanabria 1608/16 - Piso 4° Depto. B - UF.18 - Floresta. Se trata de un departamento de un ambiente.  
Exhibición: 03 de noviembre (11 a 13) y 13 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 798.000.-

1/6 indiviso de Cervantes 2118 - Monte Castro. Se trata de una casa en lote propio.  
Exhibición: 13 de noviembre (11 a 13) y 03 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 785.000.-

3/84 partes indivisas de Boedo 23 - P. 1 Depto. 5 - UF.5 - Almagro. Tipo departamento de cinco ambientes.  
Exhibición: 07 de noviembre (11 a 13) y 10 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 62.000.-

Yatay 120/2 - P. 5 Depto. D - UF.104 - Almagro. Departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 10 de noviembre (11 a 13) y 07 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 1.125.000.-

San Nicolás 771 - P. 3 Depto. F - UF.22 - Floresta. Departamento de un ambiente.  
Exhibición: 08 de noviembre (11 a 13) y 09 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 800.000.-

Austria 1735 - P. 3 Depto. C - UF.19 - Recoleta. Departamento de dos ambientes.  
Exhibición: 09 de noviembre (11 a 13) y 08 de noviembre (14 a 16) Base: \$ 1.500.000.-

SUBASTA: el próximo 22 de noviembre a las 10:30, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", CABA.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

**IMPORTANTE:** Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios para la venta en subasta de los inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta. Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados “la liga”), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la libre concurrencia de los particulares interesados a la subasta.

**PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVÉS DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE.**

**ASESÓRESE SIN CARGO:** » Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660, 6° Piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547 inmueblesbcba@bancociudad.com.ar » Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Dpto. de Herencias Vacantes: Uruguay 440, 6° Piso, Tel. 4323-9200 int 7434.

En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA a inmueblesbcba@bancociudad.com.ar Tel.: 4329-8600 - Int 3669 / 3693.

**VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.**

**ESTE CATÁLOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOMINIAL - DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.**

OFI 3183-3124-3102-3174-3165-3182-3206-3173-3187-3041-3188-3176-3185-3168

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 24/10/2017 N° 80499/17 v. 24/10/2017



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

#### **Circular 4-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO la Ley N° 25.775 y el Convenio de Implementación entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y el Gobierno de la República Argentina sobre el Establecimiento de Instalaciones para Seguimiento Terrestre, Comando y Adquisición de Datos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.775 aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Agencia Espacial Europea (ESA), referente a la Cooperación Espacial para Usos Pacíficos, suscripto en Buenos Aires el 11 de marzo de 2002.

Que el Apartado 1 del Artículo 3° de ese Acuerdo prevé que a los fines de ejecutar la cooperación en programas de interés común, las partes negociarán y acordarán acuerdos específicos de ejecución.

Que en el mencionado Acuerdo, el apartado 1 del Artículo 5° extiende a la Agencia Espacial Europea (ESA) -con relación a todas las actividades emprendidas en nuestro país que resulten encuadradas en el mismo- los privilegios e inmunidades previstos en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, que entrara en vigor en la Argentina el 10 de octubre de 1963.

Que complementariamente, el Apartado 2 del mismo artículo dispone que para cada programa específico de interés común, la puesta en práctica de tales privilegios e inmunidades será la detallada en los acuerdos de ejecución a los que refiere el apartado 1 del Artículo 3°.

Que en el marco de ese Acuerdo, aprobado por la Ley N° 25.775, el 16 de noviembre de 2009 las partes suscribieron el Convenio de Implementación sobre el Establecimiento de Instalaciones para Seguimiento Terrestre, Comando y Adquisición de Datos, incluyendo una Antena de Investigación del Espacio Lejano en Malargüe, Provincia de Mendoza.

Que dicho Convenio con relación a los beneficios tributarios concedidos a favor de la Agencia Espacial Europea (ESA) por la República Argentina a través del referido Acuerdo, establece -en el inciso c) del apartado 1 del Artículo 12- que los bienes importados o exportados por la Agencia o sus entidades designadas estarán sujetos a la exención de derechos e impuestos de importación y exportación.

Que en virtud de la intención perseguida por las partes al negociar el Convenio de Implementación y habida cuenta que el mismo es un tratado vigente y, por lo tanto, reviste el carácter de una norma jurídica a la que nuestra Constitución Nacional otorga una jerarquía superior a la de las leyes, corresponde aclarar el tratamiento fiscal atribuible a las importaciones realizadas por la Agencia Espacial Europea (ESA) en los impuestos al valor agregado e internos nacionales.

Que la Dirección General de Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Hacienda han tomado la intervención que les compete.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, corresponde precisar que la Agencia Espacial Europea (ESA) se encuentra exenta de los impuestos al valor agregado e internos que recaen sobre las operaciones de importación, respecto de los bienes importados que se destinen para su uso oficial.

Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 24/10/2017 N° 81230/17 v. 24/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE SALTA**

ANEXO N° 016/2017

Atento a haberse agotado la instancia de notificación por la vía postal, o por ignorarse domicilio, se procede a la notificar por esta vía de la siguiente Resolución

EL ADMINISTRADOR (I)  
 DE LA DIVISIÓN ADUANA DE SALTA  
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) CONDENAR en las presentes actuaciones a los causantes de los Sumarios Contenciosos que se detallan precedentemente con el COMISO de las mercaderías detalladas en el sumario pertinente, y al pago de la multa y por la infracción discriminada en el detalle que obra al pie de la presente

ARTÍCULO 2º) DISTRIBUIR el importe de la multa, de conformidad con la Ley 23.993, y su modificatoria Decreto N° 258/99.

ARTÍCULO 3º) INTIMAR el pago de la multa impuesta en el perentorio término de quince (15) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de iniciar las previsiones del art. 1112 sgtes. y cctes. de la ley 22.415, monto que deberá ser depositado en la Cuenta n° 3601/48 "Cuenta Única de Recaudación Aduanera a Afectar" del Banco de la Nación Argentina, previa emisión de la Boleta de Pago en la sede aduanera sita en calle Dean Fúnes n° 190, 1º piso de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º) HÁGASE saber que con relación a la presente Resolución podrá hacer uso de las normas contenidas en Sección XIV, Título (3) Capítulo (2) de la Ley 22.415 Código Aduanero. Se transcribe los siguientes artículos: Artículo 1132: apartado 1. "Contra las resoluciones definitivas del administrador dictadas en los procedimientos de repetición y para las infracciones como así también en los supuestos de retardo por no dictarse resolución en estos dos procedimientos dentro de los plazos señalados al efecto se podrá interponer en forma optativa y excluyente: 1.a) recurso de apelación ante el TRIBUNAL FISCAL ("Artículo 1025. - 1.b) de los recursos de apelación contra las resoluciones del administrador en el procedimiento para las infracciones, cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) - Importe sustituido por el art. 76 de la Ley 26.784 B.O. 05/11/2012"; d) de los recursos por retardo en el dictado de la resolución definitiva que correspondiente en los procedimientos de impugnación, de repetición y para las infracciones, cuando los importes controvertidos o reclamados y/o la imputación infraccional excedieren y/o implicare un importe que excediere, de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) - Importe sustituido por el art. 76 de la ley 26.784 B.O. 05/11/2012, inciso sustituido por el art. 19 inc. 2) de la Ley 25.239 B.O. 21/12/1999); o apartado 1.b) demanda contenciosa ante el juez competente...". Artículo 1133: "Salvo en los supuestos de retardo, la apelación o la demanda previstas en el artículo 1132 deberán interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días contado desde la notificación de la resolución."

SUMARIO CONTENCIOSO	CAUSANTE	DNI/CUIT	RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN C.A.	MULTA
053-SC-269-2016/4	GASPAR, Juan Domingo	23.318.621	78/2017	986; 987	\$ 14.708,13
053-SC-278-2016/4	VELEZ, Walter Gabriel	23.501.828	106/17	986; 987	\$ 26.387,58
053-SC-327-2016/8	FLORES, Jorge Rafael	28.071.623	66/2017	986; 987	\$ 46.645,00
053-SC-227-2016/K	BARRIOS, José Luis	31.126.540	247/2016	986; 987	\$ 177.953,15
053-SC-125-2016/K	ARRIOLA, Julián Félix	94.094.040	1/17	986; 987	\$ 19.279,38
053-SC-105-2016/9	RASJIDO, Carlos Adrián	27.452.097	82/17	986; 987	\$ 19.927,16
053-SC-105-2016/9	RASJIDO, Matías Leandro	40.599.200	82/17	986; 987	\$ 19.927,16
053-SC-105-2016/9	ALVAREZ, José Francisco	32.650.769	82/17	986; 987	\$ 19.927,16
053-SC-264-2016/8	VENTURA ENRIQUE, Fausto	92.985.625	104/17	986; 987	\$ 25.774,27
053-SC-270-2016/3	CANCINO, Ana Pamela	31.035.485	75/17	986; 987	\$ 52.905,39
053-SC-215-2016/5	FLORES, Javier Alejandro	26.880.173	240/16	986; 987	\$ 115.574,87
053-SC-200-2016/0	IMPA, Esteban Ricardo	33.141.978	65/17	986; 987	\$ 135.944,34
053-SC-153-2015/5	CASTRO, Miguel Ángel	26.366.570	14/17	986; 987	\$ 148.227,24
053-SC-229-2016/1	FLORES PEREIRA, Gregoria	93.972.310	260/16	986; 987	\$ 46.027,01
053-SC-239-2016/K	MAMANI, Ricardo Héctor Enrique	34.426.817	264/16	986; 987	\$ 31.970,11
053-SC-299-2016/9	SIRAVEGNA, Damian Darío	20.324.080	18/17	986; 987	\$ 45.171,29
053-SC-106-2016/7	BINACCI SANDOVAL, Salvador Francisco	30.359.981	108/17	986; 987	\$ 47.329,97

Alejandro Karanicolas, Administrador, Aduana Salta (I).

e. 24/10/2017 N° 80491/17 v. 24/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**DIVISIÓN ADUANA DE GOYA**

Nota N° 210/2017 (AD GOYA)

Goya (Ctes.), 20 de octubre de 2017.

Notifica a los ciudadanos mencionados, que se han emitidos Resoluciones en las cuales se le han condenan a multas y comiso o declarado la extinción, según el tipo de infracción. Se hace saber que los intereses de la multa se le aplicara lo previsto en el Art. 924 C.A. También se formula cargo por la multa impuesta e intima su cancelación. Asimismo, se hace saber que podrá interponer contra Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2° Ap. y 1.138 del Código Aduanero.

SUMARIO	RESOLUCIÓN	INTERESADO	N° DOCUMENTO	Multa
SA25-030-2007	RESOLUCIÓN FALLO N° 002/2012 (AD GOYA)	SÁNCHEZ, José Luis	DNI N° 8.599.102	\$2.963,52
SC25-080-2010	FALLO N° 007/2013 (AD GOYA)	CHÁVEZ, Jorge Daniel	DNI N° 20.458.213	\$4.486,97
SC25-048-2008	FALLO N° 009/2013 (AD GOYA)	ESCOBAR, Isidro Secundino	DNI N° 20.092.755	\$47.897,54
SC25-024-2010	FALLO N° 011/2013 (AD GOYA)	ZACARÍAS, Antonia	DNI N° 17.178.228	\$3.570,62
SC25-078-2009	FALLO N° 017/2013 (AD GOYA)	RAMÍREZ, Jorge Fabián	DNI N° 18.265.043	\$29.093,13
SC25-019-2010	FALLO N° 024/2013 (AD GOYA)	ARCE, Héctor Orlando	DNI N° 23.035.135	\$6.718,27
SC25-019-2010	FALLO N° 024/2013 (AD GOYA)	MEDINA LINARES, Francisco Enrique	DNI N° 20.429.131	\$6.718,27
DN25-36-2013/5	RESOLUCIÓN N° 36/2013 (AD GOYA)	AGUILERA, Cristian José	DNI N° 31.385.653	Archivo Provisorio I.G. N° 02/2007 D.G.A.
DN25-27-2012/7	RESOLUCIÓN N° 37/2013 (AD GOYA)	MOLINA, Jesús Exequiel	DNI N° 24.489.741	Archivo Provisorio I.G. N° 02/2007 D.G.A.
DN25-37-2014/1	RESOLUCIÓN N° 006/2015 (AD GOYA)	PENSOTTI, Juan Ramón	DNI N° 30.451.960	Archivo Provisorio I.G. N° 02/2007 D.G.A.
DN25-32-2013/2	RESOLUCIÓN N° 025/2015 (AD GOYA)	BAEZ, María Ofelia	DNI N° 30.761.442	Archivo Provisorio I.G. N° 02/2007 D.G.A.
SC25-2-2016/4	FALLO N° 081/2016 (AD GOYA)	ROMERO, Pedro Reynaldo	DNI N° 20.221.924	\$5.951,69
SC25-57-2016/5	RESOLUCIÓN N° 008/2017 (AD GOYA)	MARCHETTI, Luis Enrique	DNI N° 12.055.787	\$9.241,51

Julio Alberto Francisco Luna, Administrador (Int.), Aduana Goya.

e. 24/10/2017 N° 80496/17 v. 24/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA**  
**DIVISIÓN ADUANA DE GOYA**

Nota N° 211/2016 (AD GOYA)

Goya (Ctes.), 20 de octubre de 2017.

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan, dentro de los diez (10) días hábiles, a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también, se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez (10) días se tendrá por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación, deberá efectuarse ante la Oficina Administrativa de la División Aduana de Goya sito en calle Mariano I. Loza N° 474 de la ciudad de Goya – C.P. (3400) – provincia de Corrientes. En cada

caso, se hace saber el monto de los tributos, según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INFRACCIÓN ARTÍCULO	IMPUTADO	N° DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS
SC25-10-2013/6	986/987	RUIZ DÍAZ, Roberto	DNI N° 10.230.346	\$3.682,27	\$1.693,57
SC25-9-2013/7	987	DANUZZO, Alberto José Edmundo	DNI N° 20.451.561	\$6.291,47	\$2.893,61
SC25-4-2014/4	987	LANGELOTTI, Pablo César	DNI N° 27.880.830	\$9.143,59	\$4.205,38
SC25-6-2014/0	987	BARTIZAR, Amelia Nanci	DNI N° 20.402.862	\$3.833,46	\$1.763,11
SC25-8-2014/7	985/987	SERIAL, Rolando	DNI N° 18.036.903	\$4.114,38	\$2.212,78
SC25-10-2014/4	985/987	CORREA, Carlos Cecilio	DNI N° 13.082.704	\$3.844,46	\$1.865,73
SC25-11-2014/2	987	SCHNEIDER, Ricardo Alfredo	DNI N° 8.580.707	\$9.208,79	\$4.235,37
SC25-13-2014/4	987	DUARTE, Carlos Abel	DNI N° 26.912.759	\$19.028,68	\$8.751,79
SC25-14-2014/2	987	MIGUEL, Luis	DNI N° 28.202.300	\$3.062,55	\$1.408,55
SC25-17-2014/7	987	ALONSO, Fabio	DNI N° 30.600.512	\$4.763,68	\$2.190,94
SC25-50-2014/2	986/987	RIVOIRA, Walter Fabián	DNI N° 31.273.012	\$4.509,54	\$2.074,06
SC25-75-2015/8	986/987	ACOSTA, Víctor	DNI N° 24.454.723	\$3.437,67	\$1.581,07
SC25-79-2015/K	986	LÓPEZ, Luis Miguel	DNI N° 30.358.491	\$12.445,52	\$5.724,03
SC25-81-2015/3	986/987	LUQUE, Carlos	DNI N° 22.732.917	\$13.556,90	\$6.245,73
SC25-85-2015/5	986	BAREIRO, Hugo Reinaldo	DNI N° 21.875.634	\$3.019,51	\$1.388,75
SC25-97-2015/K	986	RÍOS, Amancio	C.I. N° 2.934.038 REP.DEL PARAGUAY	\$2.846,29	\$1.427,15
SC25-106-2015/0	987	ESCOBAR, Guillermo Rafael	DNI N° 37.892.860	\$5.062,64	\$2.273,76
SC25-128-2015/3	985/987	MORALES, Aldo Waldemar	DNI N° 27.881.966	\$13.783,61	\$11.332,25
SC25-56-2016/8	987	BAUNGARTNER, Hernán Adolfo	DNI N° 23.699.102	\$6.993,71	\$3.216,59
SC25-69-2016/K	986/987	GONZÁLEZ MANSILLA, Laureano José	DNI N° 26.871.243	\$16.906,31	\$7.775,66
SC25-70-2016/5	986/987	BASUALDO, Rosa Mercedes Isabel	DNI N° 31.581.931	\$12.621,34	\$5.804,89
SC25-39-2017/3	986/987	GALARZA, Gustavo Santiago	DNI N° 29.980.865	\$17.644,36	\$8.115,11
SC25-41-2017/7	986/987	RIVERO, Julio Alberto	DNI N° 28.983.401	\$44.952,30	\$20.674,76
SC25-50-2017/7	986/987	AZULA, José Ismael	DNI N° 20.530.309	\$14.882,31	\$7.182,14

Julio Alberto Francisco Luna, Administrador (Int.), Aduana Goya.

e. 24/10/2017 N° 80488/17 v. 24/10/2017

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles en los términos del Art. 1013 inciso h) del Código Aduanero - Ley 22.415, lo siguiente: "IGUAZU... VISTO: haberse notificado la corrida de vista según constancias, y al no haberse recepcionado a la fecha contestación de la misma, DECLARASE LA REBELDÍA del/los imputado/s en los términos del art. 1105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Iguazú, donde quedará/n notificado/s de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1112 del C.A., previa intervención... en los términos del Art. 1040 del C.A." NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
029-SC-257-12/1	AJOS DEL SUR	CUIT. N° 30-71154325-9
029-SC-118-14/K	FERADACRUZ S.R.L	CUIT. N° 30-71078405-8
029-SC-281-13/K	ACASTRO SANTIAGO CESAR	RG 7.725.915-5
029-SC-236-14/8	FURLONG DO BRASIL SA	Rol contrib. 67599878000166
"	MULLER EDUARDO GABRIEL	CUIT. N° 30-50331781-4
029-SC-237-14/8	FURLONG DO BRASIL SA	Rol contrib. 67599878000166
"	MULLER EDUARDO GABRIEL	CUIT. N° 30-50331781-4
029-SC-173-14/8	COOP DE TTES DE CARGAS DO ESTADO DE SANTA CATARINA	Rol contrib.81800849000141

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO
"	BRITOS HUGO LUIS	CUIT. N° 20-16732876-9
029-SC-131-14/9	JC BORDIGNON TRAS. LTDA	Rol Contrib. 11489729000190
"	EXTRANS S.A	CUIT N° 33-70855584-9
029-SC-366-14/6	PRODUCTOS DEL LITORAL S.A	CUIT N° 30-71123215-6
029-SC-238-14/K	FURLONG DO BRASIL SA	Rol contrib. 67599878000166
"	MULLER EDUARDO GABRIEL	CUIT. N° 30-50331781-4
029-SC-239-14/8	LATINO CARGAS TERRESTRES SA	Rol Contrib. 307008713747
"	GRIFFA KARINA INES	CUIT N° 30-22756311-2
029-SC-374-14/8	FERADACRUZ S.R.L	CUIT N° 30-71078405-8
029-SC-380-14/8	TRANSPORTES CALEGARIO LTDA	Rol Cont17.1269.429/0001-22
"	EXTRANS S.A	CUIT N° 33-70855584-9
029-SC-418-14/K	CARSAD LOGISTICA S.A	CUIT N° 30-71120130-7
029-SC-020-15/9	LEGUMS RAMFER S.R.L	CUIT N° 30-71048439-9
029-SC-338-15/6	MARILAR S.A	CUIT N° 30-71237118-4
029-SC-357-15/4	PILARES DE LA CRUZ S.A	CUIT N° 30-70930158-2
029-SC-347-16/4	SZUMIK YAMIL ALEJANDRO	DNI N° 28.005.225
"	CUELLO PABLO NICOLAS	DNI N° 29.789.787
"	GORBEA LEANDRO SEBASTIAN	DNI N° 23.292.679
"	CAPRETTI MARIANO HERNAN A.	DNI N° 31.728.495
029-SC-474-16/2	FIGUEREDO AQUINO LUISA	DNI N° 18.801.264
029-SC-050-17/K	ARAUJO CRISTIAN DAVID	DNI N° 37.668.267
029-SC-059-17/2	ASSANE NDIANE	CI (SENEG.) 1847199402779
029-SC-060-17/8	RUIZ JOSE ALBERTO	DNI N° 16.280.474
029-SC-079-17/9	MOLINA JUAN	DNI N° 12.111.262
029-SC-085-17/4	VARGAS CARLOS	CUI (PY) N° 3685080
029-SC-102-17/7	TOLEDO RUBEN	DNI N° 19.027.782
029-SC-103-17/5	MARTINEZ CANDIA ALBERTO	CI (PY) N° 1.585.562

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 24/10/2017 N° 80467/17 v. 24/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

La Aduana de San Javier, conforme lo instruye la Ley N° 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley antes citada. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dichos efectos, los interesados deberán presentarse en esta dependencia, sita en intersección de las calles J. M. De Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Mnes.

ACTUACIÓN	CANTIDAD EMBALAJE	UNIDAD MEDIDA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
DN54 N°0020/2017	1	UNIDAD	CABLE DE ACERO, DE APROX. 4,2 MTS. DE LARGO, USADO, SIN MARCA, DE 12 ML DE DIAMETRO, IND. EXTRANJ.
DN54 N°0020/2017	1	UNIDAD	CAJA REDUCTORA P/MERCEDES BENZ N°3442601600050282,USADA
DN54 N°0061/2016	20	PAR	ZAPATILLAS , MARCAS VARIAS, VS. MEDIDAS, IND. EXTRANJ., NUEVAS
DN54 N°0006/2017	1	UNIDAD	COCINA A GAS DE CUATRO HORNALLAS, MARCA "REALCE", IND. EXTRANJ.
DN54 N°0077/2017	1	UNIDAD	CELULAR"SAMSUNG",NUEVO, MOD. GALAXY J7, IND. EXTRANJERO
DN54 N°0077/2017	4	UNIDAD	CELULARES "MOTOROLA", MOD. MOTO X, NUEVOS, IND. EXTRANJ.
DN54 N°0077/2017	3	UNIDAD	CELULARES "IPHONE 7", NUEVOS, IND. EXTRANJERA
DN54 N°0077/2017	1	UNIDAD	CELULARES "IPHONE SE", NUEVOS, IND. EXTRANJERA
DN54 N°0077/2017	5	UNIDAD	CELULARES "XIAOMI" RED MI NOTE 3,NUEVOS, IND. EXTRANJERA



ACTUACIÓN	CANTIDAD EMBALAJE	UNIDAD MEDIDA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
DN54 N°0077/2017	4	UNIDAD	CELULARES "IPHONE 6S", NUEVOS, IND. EXTRANJERA
DN54 N°190/2017	4	UNIDAD	DESGRANADORAS DE MAIZ, IND. BRAS., MARCA "BOTINI"
DN54 N°190/2017	30	UNIDAD	BEBEDEROS DE PLASTICO P/AVES, S/MARCA, IND. EXTRANJ.
DN54 N°190/2017	45	UNIDAD	MATES ARTESANALES, S/MARCA, IND. EXTRANJ.
DN54 N°190/2017	48	UNIDAD	ALFOMBRAS, S/MARCA, IND. EXTRANJERA
DN54 N°190/2017	3	PAR	CALZADOS P/DAMA, VS. MARCAS, IND. EXTRANJERA
DN54 N°190/2017	1	UNIDAD	VANITORY C/ESPEJO DE COLOR BLANCO, IND. BRASILERA, MARCA "FABRIBAN"
DN54 N°190/2017	3	UNIDAD	PARRILLA TIPO GRILL, ELECTRICA, 2 DE 6 ESPADINES Y 1 DE 9 ESPADINES, MARCA "ARKE" Y "BECKER", IND. EXTRANJERA
DN54 N°190/2017	2	UNIDAD	COCINA A GAS, DE 4 HORNALLAS, COLOR BLANCA,, MARCA "ATLAS"
DN54 N°209/2017	41	PAR	ZAPATOS P/MUJER, VS. MODELOS, MARCAS Y MEDIDAS, IND. BRASILERA
SC54 N°320/2016	147	PAR	ZAPATILLAS, VARIOS MODELOS, MEDIDAS Y MARCAS, IND. EXTR.

Jorge A. Scappini, Administrador (I), División Aduana de San Javier.

e. 24/10/2017 N° 80255/17 v. 24/10/2017

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar: OBJETO: Consideración de los nuevos precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinado a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017. LUGAR Y FECHA: La audiencia se llevará a cabo el día miércoles 15 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el Teatro de la Ribera, sito en Av. Pedro de Mendoza 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que se determinen en las siguientes ciudades: Paraná, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Ushuaia, Rosario, Salta, Santa Rosa. El Expediente N° 2017-23570451- APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los CENTROS REGIONALES del ENARGAS, sitios en las Ciudades de Río Grande (Juan B. Thorne 721), Río Gallegos (Avellaneda 571), Trelew (Julio A. Roca 58), Bariloche (Vice Almirante O' Connor 1381), Neuquén (Mendoza 135), Santa Rosa (9 de Julio 212), Mar del Plata (Córdoba 2442), Bahía Blanca (Belgrano 321), La Plata (Calle 10 N° 680, entre calle 45 y 46), San Juan (Bartolomé Mitre 177 -E), Mendoza (25 de Mayo 1431), Rosario (Corrientes 553), Córdoba (La Rioja 481), San Miguel de Tucumán (Virgen de la Merced -ex Rivadavia- 891), Concordia (Entre Ríos 373), Salta (Alvarado 1143), de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Asimismo, podrá consultarse en [www.minem.gov.ar](http://www.minem.gov.ar). INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, a partir del 30 de octubre de 2017, los interesados deberán presentarse, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, y en los CENTROS REGIONALES del ENARGAS referidos precedentemente, con el formulario de inscripción aprobado en el artículo 3° de la Resolución I/4089 del ENARGAS, el que se encuentra disponible en el sitio <https://www.enargas.gov.ar/>. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: [audienciaspublicas@minem.gov.ar](mailto:audienciaspublicas@minem.gov.ar) donde los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.

Federico Zuanich, Asesor Legal, Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, Ministerio de Energía y Minería.

e. 24/10/2017 N° 81245/17 v. 25/10/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN**  
**DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que ENERGÍA ARGENTINA SA (ENARSA) solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica a partir de Biogas denominada Complejo Ambiental Norte III A, con una potencia de 5 MW, instalada en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), a través de las instalaciones de EDENOR SA, en barras de 13,2 kV de la E.T. Rotonda.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0101796/2012 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 24/10/2017 N° 80439/17 v. 24/10/2017

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN**  
**DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma PATTERN LATAM S.R.L. informa el cambio de razón social del Parque Eólico Bahía Blanca de 127,65 MW, a favor de la firma EÓLICA DE BAHÍA BLANCA S.R.L. El Parque Eólico está ubicado en la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y se conecta al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 132 kV de ET Bahía Blanca, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0146488/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 24/10/2017 N° 80441/17 v. 24/10/2017

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL 2017-40926-APN-SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 41381/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A, A OPERAR EN EL RAMO SEPELIO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80314/17 v. 24/10/2017

NUEVO

**PRECARGADOS**

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

COMISION  
BORSA  
DE  
VALORES

PagoMisCuentas

rapipago

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 40927-APN- SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 6356/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE OLAVARRIA CON NÚMERO DE CUIT 33-52550362-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80322/17 v. 24/10/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017-40928-APN- SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0015506/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A LIGA AGRÍCOLA GANADERA COOPERATIVA LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-50360897-5.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80323/17 v. 24/10/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 40929-APN- SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 0040248/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A PARQUE DE LA PAZ S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-60976242-6.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80324/17 v. 24/10/2017

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2017- 40931-APN- SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 9059/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS AL BANCO COMAFI SOCIEDAD ANÓNIMA CON NÚMERO DE CUIT 30-60473101-8.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80325/17 v. 24/10/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40933-APN- SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 7994/2015... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COMPAÑÍA ARGENTINA DE GRANOS S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-55258782-7.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80326/17 v. 24/10/2017

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40935-APN- SSN#MF - Fecha: 13/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-16546448... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CAYETANO ASTIGUETA S.R.L.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 24/10/2017 N° 80327/17 v. 24/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Concursos Oficiales

ANTERIORES

### HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN COMISIÓN BICAMERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ábrase el período de recepción de inscripciones durante 10 (diez) días hábiles para cubrir el cargo de Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes conforme lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La inscripción abre el 25 de octubre a las 11:00 hs y cierra el 7 de noviembre a las 17:00 hs.

#### **Condiciones:**

Conforme la Ley 26.061, los/las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser argentino/a;
- b) haber cumplido treinta (30) años de edad y;
- c) acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El período de duración del cargo de Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es de 5 (cinco) años.

El procedimiento para la inscripción y la documentación necesaria para realizar la postulación está disponible en el sitio web de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: <https://www.hcdn.gob.ar/comisiones/esciales/cbdnna>.

En el plazo de 2 (dos) días posteriores al cierre del período de inscripción, la Comisión Bicameral publicará la lista de postulantes admitidos —junto con sus reseñas personales— en la página web de la Comisión Bicameral, archivándose en la Secretaría de la Comisión el listado completo de postulantes para consulta por los interesados.

#### **Informe e inscripción:**

Lugar y horario de informes e inscripción: sede de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sito en Av. Rivadavia 1841, piso 3, oficina 342, C.A.B.A., en el horario de 11:00 hs a 17:00 hs.

**Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

e. 23/10/2017 N° 80110/17 v. 24/10/2017

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Remates Oficiales

**ANTERIORES**

### BANCO CIUDAD

[www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social*

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**REMATA CON BASE Y SEGÚN**

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

**HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441**

**IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS  
ROSARIO - PROV. DE SANTA FE**

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado.  
Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14  
(Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m<sup>2</sup>

Sup. total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m<sup>2</sup>

El Inmueble registra las siguientes deudas:

- **Impuesto Inmobiliario (API): \$ 63.874,94 a Agosto de 2017**

- **Comuna de Gral. Lagos: \$ 325.000,00 a Octubre de 2017**

**Exhibición:** los días 25, 26, 27 y 30 de octubre de 10 a 16.

**Base: u\$s 2.200.000.-**

**SUBASTA:** el próximo **31 de octubre a las 14**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

**CONDICIONES DE VENTA:** 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

**CATÁLOGOS:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subastas >> cronograma

**INFORMES:** en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, FAX 4322-6817.

OFI 3219

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/10/2017 N° 79866/17 v. 24/10/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

**OBJETO:** La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° N° I- 4353/17, N° I- 4359/17 y N° I- 4360/17 para las Licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.; **LUGAR, FECHA Y HORA:** La Audiencia se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en el Complejo Ferial Córdoba, sito en Av. Cárcano s/n, ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA; con conexión virtual en las provincias de Salta y Mendoza; **LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** El Expediente ENARGAS N° 32.852 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; **AUTORIDADES:** La Audiencia será presidida por el Ing. Daniel A. Perrone y la Dra. Griselda Lambertini, a todos sus efectos; **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 27 de octubre del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales; **PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; **AREA DE IMPLEMENTACIÓN:** Gerencia de Desempeño y Economía, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; **DIFUSIÓN:** La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS; **CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL:** El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

**FDO.:** ING. DANIEL A. PERRONE VICEPRESIDENTE, ING. CARLOS CASARES – VOCAL PRIMERO, LIC. DIEGO GUICHÓN –VOCAL SEGUNDO, DRA. GRISELDA LAMBERTINI– VOCAL TERCERA

e. 23/10/2017 N° 80772/17 v. 24/10/2017

#### ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

**OBJETO:** 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4357/17 y N° I- 4358/17 para las Licenciatarias CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y 2) la Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. **LUGAR, FECHA Y HORA:** La Audiencia se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en la Sala de Conferencias del Hotel Land Plaza, sito en la calle Saavedra N° 41 de la ciudad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES; con conexión virtual en las ciudades de Neuquén y Río Gallegos; **LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** El Expediente ENARGAS N° 32.853 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; **ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN:** Gerencia de Desempeño y Economía, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones



Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; AUTORIDADES: La Audiencia será presidida por el Ing. Carlos A. M. Casares y el Lic. Diego Guichón, a todos sus efectos; INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 27 de octubre del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales; PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; DIFUSIÓN: La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS; CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

FDO.: ING. CARLOS CASARES — VOCAL PRIMERO, LIC. DIEGO GUICHÓN — VOCAL SEGUNDO, DRA. GRISELDA LAMBERTINI — VOCAL TERCERA

e. 23/10/2017 N° 80773/17 v. 24/10/2017

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina